

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

OFICIO: DOP/423/2025

ASUNTO: Solicitud de inclusión de puntos de acuerdo en Sesión del Comité de Transparencia.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 02 de mayo del año 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción V, 19 párrafo tercero, 20, 49 fracción II y XIII, 143 fracción I, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita de su valioso apoyo, para que, por conducto de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Obras Públicas, se someta a consideración del Comité de Transparencia de Cuautitlán México, los puntos descritos a continuación:

- 1) Se solicita la clasificación de información como confidencial consistente en las convocatorias, actas de presentación de propuestas, actas de dictamen, actas de fallo derivado de los contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, con la siguiente nomenclatura;

CUAM/DOP/PAD/LP019/2019,
CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020,
CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021,
CUAM/DOP/FISMD/IR-055/2021,

CUAM/DOP/RP/LP-049/2021,
CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020,
CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 y
CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019.

Lo anterior, debido a que dicha documental refiera a información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable; está a efecto de dar respuesta a la solicitud de información número **00350/CUAUTIT/IP/2025**.

- 2) Se solicita la declaratoria de inexistencia de información, consistente en las convocatorias, actas de presentación de propuestas, actas de dictamen, actas de fallo derivado de los contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, con la siguiente nomenclatura; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, y CUAM/DOP/FISMD/IR-032/2021, celebrados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para dar respuesta a la solicitud de información número **00350/CUAUTIT/IP/2025**.
- 3) Se solicita la clasificación de información como confidencial consistente en las convocatorias, actas de presentación de propuestas, actas de dictamen, actas de fallo derivado de los contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, con la siguiente nomenclatura;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvía Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019,
CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020,
CUAM/DOP/FISMD/IR-055/2021,
CUAM/DOP/FISMD/IR-036/2020,
CUAM/DOP/RP/LP-049/2021,
CUAM/DOP/FISMD/IR-056/2021,
CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020,
CUAM/DOP/FISMD/IR-037/2020,
CUAM/DOP/FEFOM/IR-045/2020,
CUAM/DOP/PAD/IR-022/2019,

CUAM/DOP/FEFOM/AD-060/2021,
CUAM/DOP/FEFOM/AD-043/2020,
CUAM/DOP/FEFOM/AD-042/2020,
CUAM/DOP/FEFOM/AD-059/2021,
CUAM/DOP/RP/AD-047/2020,
CUAM/DOP/FISMD/IR-057/2021,
CUAM/DOP/PAD/IR-020/2019,
CUAM/DOP/RP/IR-046/2020, y
CUAM/DOP/PAD/AD-016/2019.

Lo anterior, debido a que dicha documental refiera a información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable; está a efecto de dar respuesta a la solicitud de información número **00350/CUAUTIT/IP/2025**.

- 4) Se solicita la declaratoria de inexistencia de información consistente en las convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen, de los contratos con la siguiente nomenclatura; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 CUAM/DOP/FISMD/IR-032/2020 y CUAM/DOP/FISMD/LP008/2019, celebrados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México", para dar respuesta a la solicitud de información número **00355/CUAUTIT/IP/2025**.

Para tal efecto, anexo al presente proyectos de acuerdos de clasificación de la información, versión pública y formato abierto de las documentales mencionadas y declaratorias de inexistencias, para su revisión.

Cabe mencionar, que los anexos antes mencionados se enviaron al correo electrónico institucional sph.transparencia@cuautitlan.gob.mx de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, para su revisión.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO HUMANISTA"



M. en ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C.c.p. Archivo.
FJJM/JRGM/mcccl*

© Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

© cuautitlanmx.humanista@gmail.com

☎ 55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx f t d Gobierno de Cuautitlán



DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas

OFICIO: DOP/446/2025

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información
número 00350/CUAUTIT/IP/2025

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 09 de mayo de 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 11, 12, 19 párrafo tercero, 23 fracción IV, 143 fracción I y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 84 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México. Y en atención a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/0629/2025**, recibido con folio interno: **OP327/25**, el día dos de abril de dos mil veinticinco; por el cual hace de conocimiento la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00350/CUAUTIT/IP/2025**, consistente en:

"Se solicitan los documentos en formato PDF de los siguientes contratos celebrados por el ayuntamiento de Cuautitlán, así como las correspondientes convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen. Se añade código de contrato: 1. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05RP/2019/LP-031 2. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2020/LPN-025 3. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01PAD/2019/LP-034 4. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FEIEF/2020/LPN-034 5. Contrato código MCI/DGDM-DOP/12FISM/2020/LPN-012 6. Contrato código MCI/DGDM-DOP/13FISM/2020/LPN-013 7. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEFOM/2020/LPN-024 8. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 9. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 10. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 11. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 12. Contrato código CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021 13. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FISM/2020/IR-029 14. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02PAD/2019/LP-035 15. Contrato código MCI/DGDM-DOP/06RP/2019/LP-032 16. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01RP/2020/LPN-07 17. Contrato código MCI/DGDM-DOP/04FISM/2020/IR-028 18. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEIEF/2019/LP-033 19. Contrato código MCI/DGDM-DOP/07RP/2020/IR-002 20. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2019/IR-023 21. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2021/IR-023 22. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FISM/2019/LP-014 23. Contrato código MCI/DGDM-



DOP/04FISM/2019/IR-003 24. Contrato código CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 25. Contrato código CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2020 26. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 27. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 28. Contrato código CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 29. Contrato código DGA/UC/LPN/004/2019" (SIC).

Al respecto, y de conformidad con lo preceptuado en los numerales 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mismos que disponen que los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; aunado a que solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo este contexto, respetuosamente me permito informarle que en cuanto a **"Se solicitan los documentos en formato PDF de los siguientes contratos celebrados por el ayuntamiento de Cuautitlán, así como las correspondientes convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen. Se añade código de contratos; MCI/DGDM-DOP/05RP/2019/LP-031, MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2020/LPN-025, MCI/DGDM-DOP/01PAD/2019/LP-034, MCI/DGDM-DOP/05FEIEF/2020/LPN-034, MCI/DGDM-DOP/12FISM/2020/LPN-012, MCI/DGDM-DOP/13FISM/2020/LPN-013, MCI/DGDM-DOP/01FEFOM/2020/LPN-024, MCI/DGDM-DOP/05FISM/2020/IR-029, MCI/DGDM-DOP/02PAD/2019/LP-035, MCI/DGDM-DOP/06RP/2019/LP-032, MCI/DGDM-DOP/01RP/2020/LPN-07, MCI/DGDM-DOP/04FISM/2020/IR-028, MCI/DGDM-DOP/01FEIEF/2019/LP-033, MCI/DGDM-DOP/07RP/2020/IR-002, MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2019/IR-023, MCI/DGDM-DOP/ 02FEFOM/2021/IR-023, MCI/DGDM-DOP/01FISM/2019/LP-014, MCI/DGDM-DOP/04FISM/2019/IR-003 y DGA/UC/LPN/004/2019" (SIC)**, dichas nomenclaturas de contratos no pertenecen a este Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Cuautitlán, por lo que, esta Dirección se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para dar respuesta a lo requerido.

Por cuanto hace a las convocatorias, actas de presentación de propuestas, actas de dictamen, actas de fallo derivado de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, con la siguiente nomenclatura; **CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/2021, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 y CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019**, se adjuntan al presente en versión pública, toda vez que dichas documentales contienen datos personales, por lo que fueron clasificadas, bajo el acuerdo número **UT/CUAU/SE018/AVPP003/2025** aprobado el día ocho de mayo del presente año, en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de Cuautitlán, Estado de México.

Ahora bien, referente a las convocatorias, actas de presentación de propuestas, actas de dictamen, actas de fallo derivado de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, con la siguiente nomenclatura **CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 y CUAM/DOP/FISMDF/IR-**



032/2020, hago de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, así como en los de la Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, derivado de la temporalidad de la información toda vez que, ya es considerada archivo en concentración, sin embargo **NO EXISTEN** dichos contratos por lo que se aprobó la declaratoria de **INEXISTENCIA**, bajo el acuerdo número **UT/CUAU/SE018/DII001/2025** aprobado el día ocho de mayo del presente año, en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de Cuautitlán, Estado de México.

Finalmente, le informo que, de la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO HUMANISTA"



M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO.

C.c.p. Archivo
FJJM/Jrgm/mcccl*

CUADRO DE CLASIFICACIÓN	
Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación	Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán México Estado de México, celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco
Denominación del área que tiene a resguardo la información clasificada	La Dirección de Obras Públicas es la Dependencia Administrativa generadora de la información, sin embargo, derivado de la temporalidad de la información esta, ya se encuentra en archivo de concentración a resguardo de la Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de Acuerdo a lo Establecido en los Artículos 4 fracción V, 31 fracción II y 32 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios
Secciones clasificadas como confidenciales	NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA , datos personales relacionado en la documental requerida para dar respuesta a la solicitud de información número 00350/CUAUTIT/1P/2025 .
Fundamento legal	Artículo 6 apartado A, fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

La credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, **clave de elector**, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Por lo que, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. Debido a que es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distinga a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Fundamento legal

Así también, los "Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.", establece que el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

Por cuanto hace al número de **acta de nacimiento** es considerado un dato personal porque identifica de manera única a una persona dentro del registro civil, toda vez que es una identificación única porque cada acta de nacimiento tiene un número que la distingue de

	cualquier otra. Este número está vinculado a los datos personales de una persona, como su nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nombres de los padres, etc. Asimismo, se vincula con trámites legales: El número de acta es utilizado para acceder a servicios gubernamentales, obtener documentos oficiales (como CURP o pasaporte), y realizar trámites legales. Si alguien accede a ese número sin autorización, podría intentar suplantar tu identidad. El nombre es un dato personal porque permite identificar directa o indirectamente a una persona. El nombre completo (nombre y apellidos) distingue a una persona dentro de un grupo o sociedad. Es uno de los primeros datos utilizados en registros, documentos oficiales, y relaciones legales o laborales. Porque lo que el nombre de los concursantes es testado, toda vez que no recibieron recurso público, excepto del ganador. La firma es un dato personal porque está directamente vinculada a la identidad de una persona y tiene valor legal en muchos contextos. Identifica a la persona: La firma es una representación gráfica única que una persona usa para autorizar o validar documentos. Aunque no sea exclusiva como una huella digital, suele ser única y característica de cada individuo. Tiene valor legal: Al firmar un documento, la persona manifiesta su consentimiento o aprobación. Por eso, la firma tiene consecuencias legales (por ejemplo, en contratos, autorizaciones, actas, etc.). Puede usarse para suplantación: Si alguien más obtiene tu firma sin autorización, podría falsificar documentos, cometer fraudes o asumir decisiones en tu nombre.
--	--

Fundamento legal

Fundamento legal	Porque lo que la firma de los concursantes es testado, toda vez que no recibieron recurso público, excepto del ganador. El domicilio es un dato personal, ya que permite ubicar físicamente a una persona, entra en esta categoría, ya que facilita su identificación y puede ser utilizado para contactarla, ubicarla o incluso afectarla si se usa de manera indebida. Porque lo que la firma de los concursantes es testado, toda vez que no recibieron recurso público, excepto del ganador.
Firma de la persona titular del área que tiene a resguardo la información clasificada. No omito mencionar que la Dirección de Obras Públicas, es solamente la Dependencia generadora de la información, sin embargo lo requerido obra en poder de la Coordinación de Archivos Adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, toda vez que por la temporalidad de la información solicitada, es considerada archivo en concentración de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, fracción V, 31 fracción II y 32 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  M. en ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL CONSISTENTE EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISDMF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/2021, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 120, 121, 122, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN VII, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación, dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la

protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

III.

Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento de Cuautitlán, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

IV.

Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercer, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es la Coordinación de Archivo adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento Cuautitlán, Estado de México.

V.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.

DH

2

VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.

VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a propuesta de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Obras Públicos de Cuautitlán, Estado de México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la versión pública parcial de la información contenida : **“EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA;**
CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021,
CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, **CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”**, los cuales contienen datos personales y obran en poder de la Coordinación de Archivo dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México y que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TERCERO: De la información que la Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL** como **CONFIDENCIAL DE LO SIGUIENTE:**

D.H

3

ASUNTO TEMÁTICO:	Versión pública parcial de la información contenida: “EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/2021, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO” los cuales contienen datos personales que obran en poder de la Coordinación de Archivo dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	Los datos personales, que se encuentran contenidos en: “EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/2021, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO” <i>Los cuales son</i> NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA.
CLASIFICACIÓN LEGAL:	VPP (Versión Pública Parcial) C (Confidencial) consistente en los datos personales que se encuentran contenidos en “EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/2021, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO” que contienen datos personales que obran en poder de la Coordinación de Patrimonio dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento) los datos personales que se encuentran contenidos: “EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/2021, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”(SIC), que contienen datos personales y obran en poder de la Coordinación de Patrimonio dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
OFICINA DE RESGUARDO:	La Dirección de Obras Públicas es la Dependencia Administrativa generadora de la información, sin embargo derivado de la temporalidad de la información esta, ya se encuentra en archivo de concentración a resguardo de la Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de Acuerdo a lo Establecido en los Artículos 4 fracción V, 31 fracción II y 32 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios
CLAVE DEL ARCHIVO:	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales que se encuentran contenidos en el “EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/202, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO” que obran en poder de la Coordinación de Patrimonio dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

	y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN: Los datos personales, que se encuentran contenidos en: "EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021, CUAM/DOP/RP/LP-049/2021, CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020, CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021, CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO" <i>Los cuales son</i> NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA. La credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Por lo que, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. Debido a que es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día,
--	---

	sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido. Así también, los "Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.", establece que el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico. Por cuanto hace al número de acta de nacimiento es considerado un dato personal porque identifica de manera única a una persona dentro del registro civil, toda vez que es una identificación única porque cada acta de nacimiento tiene un número que la distingue de cualquier otra. Este número está vinculado a los datos personales de una persona, como su nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nombres de los padres, etc. Asimismo, se vincula con trámites legales: El número de acta es utilizado para acceder a servicios gubernamentales, obtener documentos oficiales (como CURP o pasaporte), y realizar trámites legales. Si alguien accede a ese número sin autorización, podría intentar suplantar tu identidad. El nombre es un dato personal porque permite identificar directa o indirectamente a una persona. El nombre completo (nombre y apellidos) distingue a una persona dentro de un grupo o sociedad. Es uno de los primeros datos utilizados en registros, documentos oficiales, y relaciones legales o laborales. Porque lo que el nombre de los concursantes es testado, toda vez que no recibieron recurso público, excepto del ganador. La firma es un dato personal porque está directamente vinculada a la identidad de una persona y tiene valor legal en muchos contextos.
--	---

DA

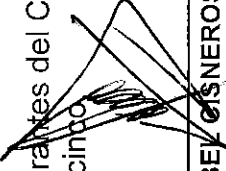
	Identifica a la persona: La firma es una representación gráfica única que una persona usa para autorizar o validar documentos. Aunque no sea exclusiva como una huella digital, suele ser única y característica de cada individuo. Tiene valor legal: Al firmar un documento, la persona manifiesta su consentimiento o aprobación. Por eso, la firma tiene consecuencias legales (por ejemplo, en contratos, autorizaciones, actas, etc.). Puede usarse para suplantación: Si alguien más obtiene tu firma sin autorización, podría falsificar documentos, cometer fraudes o asumir decisiones en tu nombre. Porque lo que la firma de los concursantes es testado, toda vez que no recibieron recurso público, excepto del ganador. El domicilio es un dato personal, ya que permite ubicar físicamente a una persona, entra en esta categoría, ya que facilita su identificación y puede ser utilizado para contactarla, ubicarla o incluso afectarla si se usa de manera indebida. Porque lo que la firma de los concursantes es testado, toda vez que no recibieron recurso público, excepto del ganador.
SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4

fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México., La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública Parcial** a partir de la emisión del presente acuerdo.

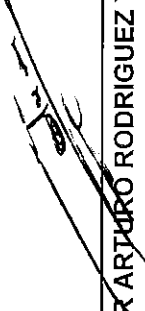
Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales-----

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco


C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL


C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL


C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
SUPLENTE DE LA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO
DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO OIC/CUA/EA/0024/2025, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025


LIC. SALVADOR ARTURO RODRIGUEZ Y COS OLIN
SUPLENTE DEL ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS
DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DE DESPACHO LA
CONSEJERIA JURIDICA DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO CJC/008/2025, DE FECHA 13 DE
ENERO DEL 2025.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00451

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

CARATULA DE CONTRATO

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO

NÚM. DE
CONTRATO:

CUAM/DOP/FEFOM/IR-
030/2020

NÚM. DE
CONCURSO:

CUAM/DOP/FEFOM/IR-
030/2020

FECHA DE
ADJUDICACION

14 DE SEPTIEMBRE
DEL 2020

FECHA DE
CELEBRACION DEL
CONTRATO

15 DE SEPTIEMBRE
DEL 2020

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

A) LICITACION PUBLICA ()

B) INVITACION RESTRINGIDA (X)

C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
28 DE MAYO DEL 2020		

AUTORIZADA MEDIANTE

SESION DE CABILDO

FECHA DE INICIO 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FECHA DE TERMINO 31 DE OCTUBRE DEL 2020

IMPORTE DEL CONTRATO \$2,802,224.10 I.V.A. \$448,355.86

TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL \$3,250,579.96

(TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)
IMPORTE CON LETRA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00452

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR EL LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ CON EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31 FRACCIONES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3. QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR INVITACION RESTRINGIDA EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- I.4. QUE MEDIANTE CONVENIO MARCO DE EJECUCION , FIRMADO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INDICA LA PROCEDENCIA PARA INICIAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS CON RECURSO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RECURSOS FEFOM 2020) Y SE CONDICIONA SU PAGO A LA ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y EL MANUAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO EN COMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTA APLICABLE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- I.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGISTRAN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- I.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ALFONSO REYES ESQ. VENUSTIANO CARRANZA FRACC. SANTA MARIA, PASEOS DE SANTA MARIA S/N CUAUTITLÁN MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE MCU800101575.
- I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO: 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00453

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

- II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA DE No. 145,885 DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP 180822 3T7.
- II.3. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] Y DECLARA SER MEXICANO CONSTITUIDO CONFORME BAJO PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOKA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. TECNOLÓGICO No. 1623 ANT. 863 INT 4 Y 5 SAN SALVADOR TIZATLALLI MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
- II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.7. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

III.-LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.21, 12.33, 12.37 Y 13.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO B), DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00454

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: \$2,802,224.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$448,355.88 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) SIENDO EL IMPORTE NETO DE \$3,250,579.96 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) LOS CUALES SERAN EROGADOS CON RECURSOS FEFOM 2020. OBRA QUE SERA REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2020. EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACION DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU APROBACIÓN UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, BODEGAS E INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO 20% (VEINTE POR CIENTO), ASÍ MISMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y OTROS INSUMOS QUE SE DEBAN SUMINISTRAR, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), MISMOS QUE SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN SU ENTREGA SERÁ CAUSA PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO TOTAL DEL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL IMPORTE AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" LA CANTIDAD DE \$975,173.98 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" TOMA CONOCIMIENTO Y OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTICIPO PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
- II. LA AMORTIZACIÓN DEL MONTO CONCEDIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, SE EFECTUARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, LIQUIDÁNDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.
- III. EN CASO DE RESCISIÓN Ó TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" LO REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00455

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA FIANZA QUE PREVIAMENTE OTORQUE "EL CONTRATISTA" RESPONDE DE LA CANTIDAD INSOLUTA DEL ANTICIPO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ RECLAMARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LOS PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA A "EL CONTRATISTA".

SIXTA.- FORMA DE PAGO.

I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN **30 DÍAS** CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES. ASIMISMO LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHOS AJUSTES. AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA PROCEDENCIA DE PAGO DEL RECURSO FINANCIERO CON EL QUE SE LIQUIDARÁ EL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL CONTRATO FIRMADO, FIANZAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y AL CATÁLOGOS DE CONCEPTOS POR LO QUE EL PRIMER PAGO SE REALIZARA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

1. 1. PRIMER PAGO, A LA ENTREGA DE FIANZAS VALIDADAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS ENTREGADOS, INTEGRACIÓN DE COCICOVIS Y PRIMERA ESTIMACIÓN
- II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.
 - A). "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
 - B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.
- V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- VI. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00456

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
Fundada el 15 de mayo de 1928

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

- I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO".

- III. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO TRES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00457

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA FRACCIÓN II DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

- I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" POSTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00458

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
Ayuntamiento de Cuautitlán

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, "EL AYUNTAMIENTO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

II. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

- A). SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- B). "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C). DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL AYUNTAMIENTO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL AYUNTAMIENTO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL AYUNTAMIENTO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00459

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
Ayuntamiento de Cuautitlán, México

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA QUINTA.- SEÑALIZACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1.20 X 2.40, EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ESTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
19 de mayo de 2012

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A:

- I. RETENER EN TOTAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DICHO IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00461

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
11 de Agosto del 2020

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO "EL CONTRATISTA":

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO";
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;
12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00462

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
C. A. 1997

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMO SÉPTIMA DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



0046

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
14 de Septiembre del 2011

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGISTRARÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVENGA.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.
- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

- C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL AYUNTAMIENTO" EN LO QUE NO SE OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES).-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES A LOS RECURSOS FEFOM 2020

ADICIONALMENTE, SE RETENDRÁ, A LOS CONTRATISTAS CONFORME A LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO ESTÉN VIGENTES:

- o POR SERVICIOS CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO).
- o 0.2 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- o 0.5 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00464

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE



LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



POR "EL AYUNTAMIENTO"



C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. CUAUHEMOC MASON ORTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.
C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES



PEÑON
VIEJO



00 33

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II Ayuntamiento 2019-2021

OFICIO DE INVITACIÓN

CUAUTITLAN MEXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

C.

PERSONA FISICA

PRESENTE:

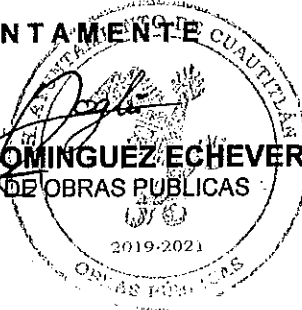
LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de Uclación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020	\$0.00	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:00 HRS.	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 12:00 HRS.	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:00 HRS	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:15.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO		60 días hábiles	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	31 DE OCTUBRE DEL 2020	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



c.c.p. Archivo

v2 recibí



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
II Ayuntamiento 2019-2021

OFICIO DE INVITACIÓN

CUAUTITLÁN MEXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.
C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AV. TECNOLÓGICO No. 1623 ANT. 863 INT 4 Y 5 SAN SALVADOR TIZATLALLI C.P. 52172
PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020	\$0.00	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:00 HRS.	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 12:00 HRS.	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:00 HRS	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:15.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO		60 días hábiles	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	31 DE OCTUBRE DEL 2020	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Recibi

c.c.p. Archivo

ACTA DE FALLO

INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:00** DEL DIA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DEL **INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020** DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, RELATIVO A LA OBRA **REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE COLONIA CENTRO**, SE REUNIERÓN EN LA SALA DE CABILDOS, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES DE LICITACION, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL **ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: **\$2,802,224.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.) MAS I.V.A.**

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020**.

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORIA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INVITACION RESTRINGIDA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.



CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento - 2019-2021

00422

Página 2 de 3

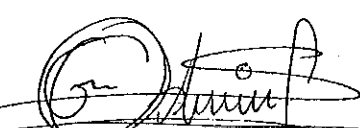
PARA CONSTANCIAS Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN PRESENCIA DEL **ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO.

NO HABIENDO O TRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

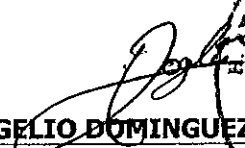
**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**


LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C LIC. TERESA RUIZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO


ING. MANUEL GAMA SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO


C. DIANA MARTINEZ RAZA
SUPLENTE DEL VOCAL "A"
C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ


ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
VOCAL "B"


ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
PONENTE





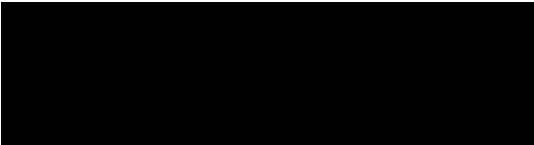
CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019-2021

00423
Página 3 de 3

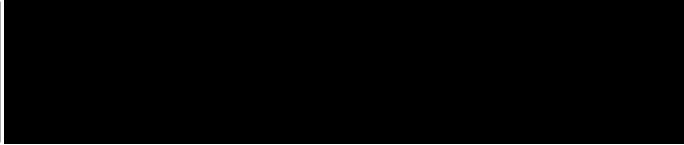

LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ
INVITADO PERMANENTE "A"


C. BRENDA ANAHI SOLANO GARFIAS
REPRESENTANTE DE INVITADO PERMANENTE
"B"
LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.


REPRESENTANTE


PERSONA FISICA


SUPERVISOR


PERSONA FISICA


CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.
C. JOSE GUADALUPE MORENO CORTES
REPRESENTANTE



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

00408
Página 1 de 5

ACTA DE COMITÉ DE OBRA.

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO SIENDO LAS **11:00 HRS** DEL DIA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CITO EN ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. SANTA MARIA, CUAUTITLÁN MEXICO. LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA **INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020** RELATIVO A LA OBRA: **REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE** UBICADA EN **COLONIA CENTRO** MISMA QUE SE LLEVARA A CABO CON **RECURSOS FEFOM**. PARA LLEVAR A EFECTO LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON APEGO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

BIENVENIDA POR PARTE DEL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES

C. CLEMENTE LORENZO MAGANDA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDGAR ALEJANDRO HERNANDEZ CANCHOLA** CON EL CARGO DE **SUPERVISOR**; **ARQ. JUAN PABLO URBAN DRUMOND** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. JOSE GABRIEL MORENO SÁNCHEZ** CON EL CARGO DE **REPRESENTANTE**; **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. JOSE GUADALUPE MORENO CORTES** CON EL CARGO DE **REPRESENTANTE**.

POR EL H. AYUNTAMIENTO EL "COMITÉ DE OBRA".

INTEGRADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. TERESA RUIZ PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ING. MANUEL GAMA SANCHEZ, SECRETARIO TECNICO, C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, VOCAL "A" REPRESENTADO POR C. DIANA MARTINEZ RAZA, ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, VOCAL "B", ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ, PONENTE, LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ, INVITADO PERMANENTE "A" REPRESENTADO POR JOSE LOPEZ RAMIREZ, Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, INVITADO PERMANENTE "B", REPRESENTADO POR C. BRENDA ANAI SOLANO GARFIAS EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA LLEVARSE A CABO LA PRESENTE.

SE PROCEDE A LA ENTREGA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO EN LA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO EN PRIMER TURNO LA EMPRESA: **C. CLEMENTE LORENZO MAGANDA**

PROPUESTA TECNICA		PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO		1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO		2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO		3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO		4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO		5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

P. Ayuntamiento 2017-2021

00409

Página 2 de 5

6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO		6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO		7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO		8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO		9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO		10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO		

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ **2,844,056.61 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.)** UN I.V.A. DE \$ **455,049.06 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL DE \$ **3,299,105.67 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 67/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **ARQ. JUAN PABLO URBAN DRUMOND**

PROPUESTA TECNICA		PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO		1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO		2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO		3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO		4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO		5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO		6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO		7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO		8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO		9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO		10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO		

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ **2,810,214.47 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 47/100 M.N.)** UN I.V.A. DE \$ **449,634.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** UN MONTO TOTAL DE \$ **3,259,848.69 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL TERCER TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA		PROPUESTA ECONOMICA



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

15 de Noviembre de 2019

004110

Página 3 de 5

1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$2,802,224.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.)** UN I.V.A. DE **\$448,355.86 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)** UN MONTO TOTAL DE **\$3,250,579.96 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRA QUE EL FALLO DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:00.**

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**

LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C LIC. TERESA RUIZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
El Ayuntamiento 2019-2021

00411

Página 4 de 5

ING. MANUEL GAMA SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO

C. DIANA MARTINEZ RAZA
SUPLENTE DEL VOCAL "A"
C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ

ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
VOCAL "B"



ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
PONENTE

LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ
INVITADO PERMANENTE "A"

C. BRENDA ANAHI SOLANO GARFIAS
REPRESENTANTE DE INVITADO
PERMANENTE "B"
LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ



CUAUTITLÁN

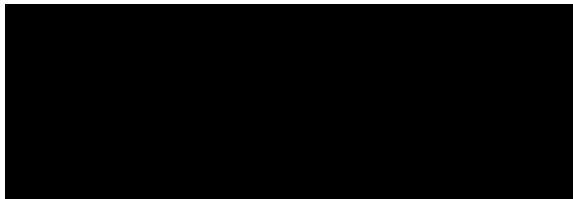
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

11 de Septiembre del 2019

08412

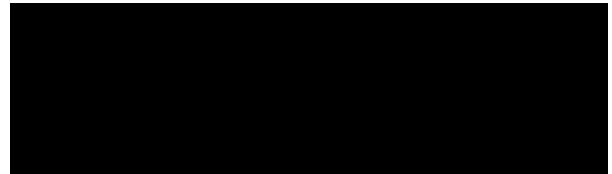
Página 5 de 5

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.



REPRESENTANTE

ARQ. JUAN PABLO URBAN DRUMOND
PERSONA FISICA



SUPERVISOR

C. CLEMENTE LORENZO MAGANDA
PERSONA FISICA

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.
C. JOSE GUADALUPE MORENO CORTES
REPRESENTANTE

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020

00416

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDIO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA **INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020**, RELATIVO A LA OBRA **"REHABILITACION DE BAJO PUENTE CALZADA DE GUADALUPE"**, UBICADA COLONIA CENTRO CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3.- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** A LAS **11:00 HRS** HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** A LAS **12:00 HRS** DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA LICITACION, A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO:

- LA PERSONA FISICA C. [REDACTED] CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE INVITACION Y EN EL ANALISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

- A) EL COSTO DE FINANCIAMIENTO PRESENTA UN PORCENTAJE FUERA DE LO TOLERABLE.
- B) EN LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTA FALTANTE EN SU ANALISIS.

LA PERSONA FISICA [REDACTED] ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

- A) EL PRECIO UNITARIO DE LA PROPUESTA NO CONTEMPLA EL DESGLOSE DE LOS INSUMOS.
- B) EL FACTOR DE SALARIO REAL CONTEMPLA MAS DIAS SABADO Y DEBEN SER UNICAMENTE LOS DE PERIODO DE CONTRATO LO CUAL AFECTA EL COSTO DE LA PROPUESTA.
- C) EL IMPUESTO DEL I.S.R. QUE PRESENTA ES DEL 25% Y DEBE ESTAR DENTRO DEL 30%

- LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.** CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, POR LO TANTO SE ACEPTO PARA REALIZAR SU ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE.

- A) LOS COSTOS QUE PRESENTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO
- B) EN LOS INDIRECTOS SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO

C) LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PRESENTO ESTAN ANALIZADOS CONFORME A LO SOLICITADO

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FISICAS INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS ARTS. 44,45,55,56,57,58,61.

EN RESUMEN:

A) SE VERIFICO QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

B) SE VERIFICO QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PRESENTADOS, SE APEGARAN A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LO QUE CONCIERNE AL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENTRO DE UN MARCO DE VIABILIDAD.

C) SE VERIFICO QUE LOS MATERIALES CONSIDERADOS PARA EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE CADA EMPRESA, SEAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION Y DURABILIDAD REQUERIDOS PARA LA OBRA EN CUESTION.

D) TAMBIEN SE VERIFICO EN CADA CASO, QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS SALARIOS MINIMOS, SEAN LOS VIGENTES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL CONCURSO.

RESUMEN DE PROPUESTAS:

EMPRESA	IMPORTE
C. [REDACTED]	\$ 2,844,056.61
[REDACTED]	\$2,810,214.47
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.	\$2,802,224.10

NOTA: EN TODOS LOS CASOS EL IMPORTE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

TENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

C. [REDACTED]

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

ARQ [REDACTED]

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MENOR AL PRESUPUESTO BASE Y UNA PRESENTACION DENTRO DE LOS COSTOS DEL MERCADO DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ADEMAS DE PRESENTAR CURRICULUM CON EXPERIENCIA AMPLIA EN EL RAMO.

TOMANDO EN CONSIDERACION EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES, SE CONSIDERO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE OFRECE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, PARA ENCOMENDARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE INVITACION RESTRINGIDA ES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

CON SU PROPUESTA DE: **\$2,802,224.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.) MAS I.V.A.**

TIEMPO DE EJECUCION:

FECHA DE INICIO: **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

FECHA DE TERMINACION: **31 DE OCTUBRE DEL 2020**

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

2019-2021

OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2016 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

CARATULA DE CONTRATO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO

NÚM. DE
CONTRATO:

CUAM/DOP/FEFOM/IR-
064/2021

NÚM. DE
CONCURSO:

CUAM/DOP/FEFOM/IR-
064/2021

FECHA DE
ADJUDICACION

21 DE SEPTIEMBRE 2021

FECHA DE
CELEBRACION DEL
CONTRATO

21 DE SEPTIEMBRE 2021

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

A) LICITACION PUBLICA ()

B) INVITACION RESTRINGIDA (X)

C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
02 DE JULIO 2021		

AUTORIZADA MEDIANTE
NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

FECHA DE INICIO 22 DE SEPTIEMBRE 2021

FECHA DE TÉRMINO: 21 DE OCTUBRE 2021

IMPORTE DEL CONTRATO \$3,514,132.29

I.V.A. \$562,261.17

TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL \$4,076,393.46

(CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)

IMPORTE CON LETRA



00465

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR LA LIC. MARÍA TERESA RUIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR C. VICTOR PINEDA TERRONES CON EL CARGO DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31 FRACCIONES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 1.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 1.3. QUE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- 1.4. QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021, QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y "EL AYUNTAMIENTO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO.
- 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL MANUAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO EN COMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- 1.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- 1.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2021, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO**, UBICADA EN SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- 1.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. STA. MARÍA, PASEOS DE SANTA MARÍA S/N C.P. 54820 CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



03/160

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2016 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

- I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE **MCU800101S75**.
- I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO: **12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.
- II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA No. **145884** DE FECHA **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CEL1808225Q2**
- II.3. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] Y DECLARA SER MEXICANO CONSTITUIDO CONFORME BAJO PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOKA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: **AV. TECNOLOGICO 1623, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52172** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
- II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.7. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11 de Septiembre del 2011 - 2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

III.-LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2021 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.21, 12.33, 12.37 Y 13.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO** UBICADO EN SANTA ELENA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: **\$3,514,132.29 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$562,261.17 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)** SIENDO EL IMPORTE NETO DE **\$4,076,393.46 (CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**, LOS CUALES SERAN EROGADOS CON FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **22 DE SEPTIEMBRE 2021** Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA **21 DE OCTUBRE 2021** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU APROBACIÓN UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO

Página 4 de 19



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, BODEGAS E INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 30% (TREINTA POR CIENTO), ASÍ MISMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y OTROS INSUMOS QUE SE DEBAN SUMINISTRAR, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), MISMAS QUE SE DEBERÁN ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL ATRASO EN SU ENTREGA SERÁ CAUSA PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO TOTAL DE **40% (CUARENTA POR CIENTO)**, DEL IMPORTE AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" LA CANTIDAD DE **\$1,630,557.38 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS, ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" TOMA CONOCIMIENTO Y OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTICIPO PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

II. LA AMORTIZACIÓN DEL MONTO CONCEDIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, SE AFECTUARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, LIQUIDANDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN.

III. EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" LO REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA FIANZA QUE PREVIAMENTE OTORGUE "EL CONTRATISTA" RESPONDE DE LA CANTIDAD INSOLUTA DEL ANTICIPO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ RECLAMARSE INMEDIATAMENTE DESPUES DE LOS PRIMERO 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA A "EL CONTRATISTA"



02/169

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN **30 DÍAS** CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. **LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES.** ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHS AJUSTES. AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA PROCEDENCIA DE PAGO DEL RECURSO FINANCIERO CON EL QUE SE LIQUIDARÁ EL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL CONTRATO FIRMADO, FIANZAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y AL CATÁLOGOS DE CONCEPTOS POR LO QUE EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ, EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.1. PRIMER PAGO, A LA ENTREGA DE FIANZAS VALIDADAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS ENTREGADOS, INTEGRACIÓN DE COCICOVIS Y PRIMERA ESTIMACIÓN

II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

A). "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

IV. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

VI. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO". EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO".

II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A

Página 7 de 19



00471

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
14 de Noviembre de 2019 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, CORRESPONDIENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS **DEFECTOS** QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS **VICIOS OCULTOS**, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **12 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "**EL AYUNTAMIENTO**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **5 DÍAS** HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL **ANEXO TRES** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **TREINTA DÍAS** NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA **FRACCIÓN II** DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "**EL AYUNTAMIENTO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "**EL CONTRATISTA**" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



00472

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
11 Ayuntamiento 2016-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

DÉCIMA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA. SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" POSTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, "EL AYUNTAMIENTO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

II. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

- A). -SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- B). "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C).DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.



0077

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

DÉCIMA SEGUNDA. - MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL AYUNTAMIENTO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL AYUNTAMIENTO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL AYUNTAMIENTO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA QUINTA. - SEÑALIZACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1.20 X 2.40, EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ESTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE, DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A:

- I. RETENER EN TOTAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DICHO IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.



00476

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
El Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LÉGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO "EL CONTRATISTA":



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO";
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;
12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00478

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2021 - 2024

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, DENTRO DEL PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS **CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA** DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES,



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11, Agosto 2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVENGA.

Página 16 de 19



NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO**. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

B). SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00481

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL AYUNTAMIENTO" EN LO QUE NO SE OPGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES).-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES AL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021

- POR SERVICIOS Y CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO).
- 0.2 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- 0.5 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
-

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CUAUTÉMOC MASÓN ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO



C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
TESORERO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR

H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021



LIC. MARÍA TERESA RUIZ BÉREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V.
C. VÍCTOR PINEDA TERRONES
APODERADO LEGAL

CONSTRUCCIONES
Y ELECTRIFICACIONES



EL LLANO
R.F.C. CEL 1808225 Q2



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019-2021

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

01 DE SEPTIEMBRE 2021

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V.-
C. VICTOR PINEDA TERRONES
APODERADO LEGAL
AVENIDA TECNOLÓGICO 1623 SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52172

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021	\$0.00	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS.	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

Recibe

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. Archivo



CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR

El Ayuntamiento 2019 - 2021

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

01 DE SEPTIEMBRE 2021

CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.

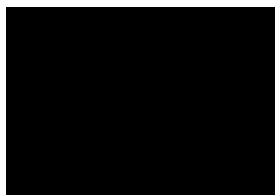
ADMINISTRADOR UNICO

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021	\$0.00	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS.	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.



c.c.p. Archivo

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

El Ayuntamiento 2019-2021

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

01 DE SEPTIEMBRE 2021

CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.

DEBDECANTANTE LEGAL

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021	\$0.00	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS.	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

Recibo invitación

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. Archivo



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

11. Ayuntamiento: 2019 - 2021

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

01 DE SEPTIEMBRE 2021

GRUPO CONSTRUCTOR MC2 ZAPATA, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021	\$0.00	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..	07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS.	14 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

RECIBÍ INVITACIÓN

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



60454 00364

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA **21 DE SEPTIEMBRE 2021** Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA **No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021** DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE 2021**, RELATIVO A LA OBRA **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO**, LOCALIZADA EN **SANTA ELENA**

SE REUNIERÓN EN LA SALA DE REGIDORES, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: **\$3,514,132.29 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) MAS I.V.A.**

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL **22 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 21 DE OCTUBRE 2021.**

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO, SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORÍA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

00455

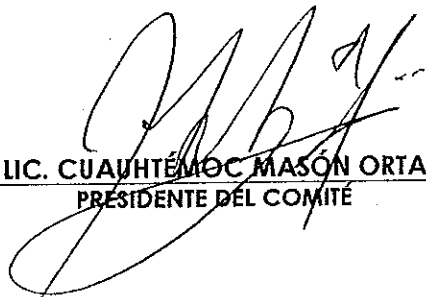
Página 2 de 3

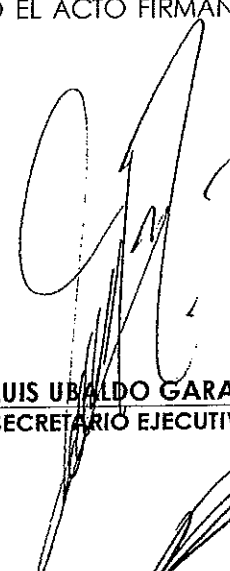
INVITACIÓN RESTRINGIDA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.

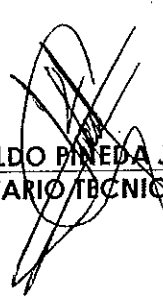
PARA CONSTANCIAS Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN PRESENCIA DEL **ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

NO HABIENDO O TRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

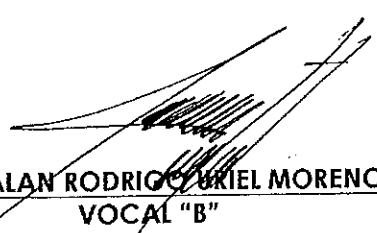
**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**

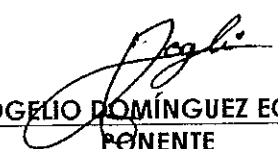

LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. LUIS UBALDO GARAY RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO


ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
SECRETARIO TÉCNICO


C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
VOCAL "A"


ARQ. ALAN RODOLFO URIEL MORENO
VOCAL "B"


ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE


LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"


LIC. ROBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"



CUAUTITLÁN

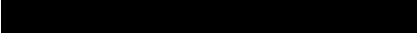
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

00456

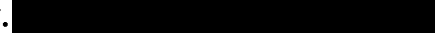
Página 3 de 3

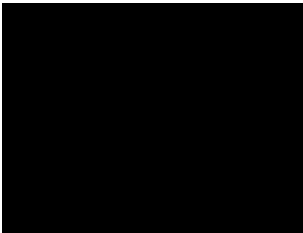
POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.


CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL
IANO, S.A. DE C.V.

C. 
ASISTENTE DE OBRA DE OBRA


CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.

C. 
AUXILIAR DE OBRA


CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.

C. 
AUXILIAR DE OBRA



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
II. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 1 de 5

DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE 2021, SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO A DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 RELATIVO A LA OBRA: REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO UBICADA EN SANTA ELENA.

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PONENTE DEL CÓMITE TOMÓ ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y ESTANDO PRESENTES: LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. UBALDO GARAY RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ, SECRETARIO TECNICO, C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, VOCAL "A", ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO VOCAL "B", ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, PONENTE, LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA, INVITADO PERMANENTE "A", Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, INVITADO PERMANENTE "B", POR LO QUE SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM.

DE IGUAL MANERA SE TOMÓ ASISTENCIA A LAS EMPRESAS CONCURSANTES ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V REPRESENTADA POR EL C. **VICTOR PINEDA TERRONES** CON EL CARGO DE **APODERADO LEGAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] CON EL CARGO DE ASISTENTE DE OBRA DE OBRA; **CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.** ADMINISTRADOR UNICO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] CON EL CARGO DE AUXILIAR DE OBRA Y **CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR [REDACTED] CON EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] CON EL CARGO DE AUXILIAR DE OBRA.

ASUNTO II.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DIO LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
- III. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS;
- IV. ASUNTOS GENERALES; Y
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN



ASUNTO III.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA.

PRIMER PROPUESTA DE LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$3,514,132.29 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) UN I.V.A. DE \$562,261.17 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) Y UN MONTO TOTAL DE \$4,076,393.46 (CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II Ayuntamiento 2019-2021

Página 3 de 5

8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$3,524,870.24 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 24/100 M.N.) UN I.V.A. DE \$563,979.24 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) UN MONTO TOTAL DE \$4,088,849.48 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$3,528,884.60 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) UN I.V.A. DE \$564,621.54 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS 54/100 M.N.) UN MONTO TOTAL DE \$4,093,506.14 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 14/100 M.N.)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION SE CONTINUO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTO IV.

ASUNTOS GENERALES



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 4 de 5

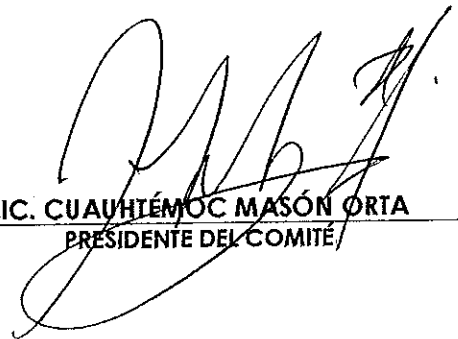
SE NOTIFICA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES QUE EL **FALLO** DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA **21 DE SEPTIEMBRE 2021** A LAS **11:00 HRS.**

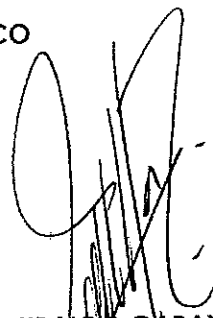
ASUNTO V.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, SIENDO LAS 12:30 HRS. DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA


LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C LIC. UBALDO GARAY RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO


ING. ARNALDO RINEDA JAIMEZ
SECRETARIO TECNICO


C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
VOCAL "A"


ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO
VOCAL "B"


ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDIO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021, RELATIVO A LA OBRA "REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA TEYAHUALCO TRAMO DE ARCO DE SANTA ELENA - AV. COLA DE CABALLO" CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE 2021.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

- 1.- CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.
- 3.- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 12:00 HRS. HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS. DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE 2021, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO QUE:

- LA PERSONA FÍSICA **CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.** ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - NO PRESENTA CURRICULUM DEL PERSONAL TÉCNICO
- LA EMPRESA **CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.** ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA, SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - LOS PRECIOS DE MAQUINARIA ESTAN FUERA DEL ESTABLECIDO EN EL MERCADO
 - NO CONSIDERO EL PORCENTAJE CORRECTO DE CARGOS ADICIONALES
- LA PERSONA FÍSICA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V** ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA, SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

885
00451

- LOS COSTOS QUE PRESENTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO
- EN LOS INDIRECTOS SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO
- LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PRESENTO ESTAN ANALIZADOS CONFORME A LO SOLICITADO

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FISICAS INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS ARTS. 44,45,55,56,57,58,61.

EN RESUMEN:

A) SE VERIFICO QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

B) SE VERIFICO QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PRESENTADOS, SE APEGARAN A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LO QUE CONCIERNE AL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENTRO DE UN MARCO DE VIABILIDAD.

C) SE VERIFICO QUE LOS MATERIALES CONSIDERADOS PARA

EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE CADA EMPRESA, SEAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION Y DURABILIDAD REQUERIDOS PARA LA OBRA EN CUESTION.

D) TAMBIEN SE VERIFICO EN CADA CASO, QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS SALARIOS MINIMOS, SEAN LOS VIGENTES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL CONCURSO.

RESUMEN DE PROPUESTAS:

EMPRESA	IMPORTE
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V	\$3,514,132.29
CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.	\$3,524,870.24
CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.	\$3,528,884.60

NOTA: EN TODOS LOS CASOS EL IMPORTE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

TENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MENOR AL PRESUPUESTO BASE Y UNA PRESENTACION DENTRO DE LOS COSTOS DEL MERCADO DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ADEMAS DE PRESENTAR CURRICULUM CON EXPERIENCIA AMPLIA EN EL RAMO.

TOMANDO EN CONSIDERACION EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES, SE CONSIDERO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE OFRECE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, PARA ENCOMENDARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTA ES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V

CON SU PROPUESTA DE: **\$3,514,132.29 MAS I.V.A.**

TIEMPO DE EJECUCION: 30 días

FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE 2021

FECHA DE TERMINACION: 21 DE OCTUBRE 2021

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 5 de 5

LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL
IANO S.A. DE C.V.

C

ASISTENTE DE OBRA DE OBRA

CONCEPTO CAPELACCIO, S.A. DE C.V.

C

AUXILIAR DE OBRA

CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A. DE C.V.

C

AUXILIAR DE OBRA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00391

CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR

11 de Septiembre de 2011

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

CARATULA DE CONTRATO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 - KM 0+320)

NÚM. DE
CONTRATO:

**CUAM/DOP/FEFOM/IR-
065/2021**

NÚM. DE
CONCURSO:

**CUAM/DOP/FEFOM/IR-
065/2021**

FECHA DE
ADJUDICACION

21 DE SEPTIEMBRE 2021

FECHA DE
CELEBRACION DEL
CONTRATO

21 DE SEPTIEMBRE 2021

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

A) LICITACION PUBLICA ()

B) INVITACION RESTRINGIDA (X)

C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
02 DE JULIO 2021		

AUTORIZADA MEDIANTE
NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

FECHA DE INICIO **22 DE SEPTIEMBRE 2021**

FECHA DE TÉRMINO: **21 DE OCTUBRE DE 2021**

IMPORTE DEL CONTRATO \$2,510,900.63

I.V.A. \$401,744.10

TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL \$2,912,644.73

(DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)

IMPORTE CON LETRA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00392

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento de Cuautitlán, 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 - KM 0+320)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR LA LIC. MARÍA TERESA RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ CON EL CARGO DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31 FRACCIONES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3. QUE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR INVITACION RESTRINGIDA, EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- I.4. QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021, QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y "EL AYUNTAMIENTO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL MANUAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO EN COMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACION RESTRINGIDA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- I.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- I.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2021, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 - KM 0+320)**, UBICADA EN SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. STA. MARÍA, PASEOS DE SANTA MARÍA S/N C.P. 54820 CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE **MCU800101575**.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00393

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
M. A. de la Cruz, 2017-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

1.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO: **12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.
- II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA No. **145,885** DE FECHA **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CEP180822317**
- II.3. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] Y DECLARA SER MEXICANO CONSTITUIDO CONFORME BAJO PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOKA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE PARMA, No EXT 3, COL. RESIDENCIAL ACOXPAN TLALPAN, CDMX** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
- II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.7. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00394

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento de Cuautitlán - 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

III.-LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACION RESTRINGIDA NO. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2021 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.21, 12.33, 12.37 Y 13.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 - KM 0+320)** UBICADO EN **SANTA ELENA** PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: **\$2,510,900.63 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 63/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$401,744.10 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** SIENDO EL IMPORTE NETO DE **\$2,912,644.73 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)**, LOS CUALES SERAN EROGADOS CON FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **22 DE SEPTIEMBRE 2021** Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA **21 DE OCTUBRE DE 2021** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACION DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU APROBACIÓN UN **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO** QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS.- PARA ESTE CONTRATO NO SE DARÁN ANTICIPOS

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN 30 DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES. ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHOS AJUSTES. AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA PROCEDENCIA DE PAGO DEL RECURSO FINANCIERO CON EL QUE SE LIQUIDARÁ EL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL CONTRATO FIRMADO, FIANZAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y AL CATÁLOGOS DE CONCEPTOS POR LO QUE EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ, EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.1. PRIMER PAGO, A LA ENTREGA DE FIANZAS VALIDADAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS ENTREGADOS, INTEGRACIÓN DE COCICOVIS Y PRIMERA ESTIMACIÓN

II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

A). "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2021-2024

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.
- V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- VI. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

- I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.
EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".
EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00397

CUAUTITLÁN
—TRANSFORMAR PARA MEJORAR—
El Ayuntamiento 1993-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO".

- II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, CORRESPONDIENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS **DEFECTOS** QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS **VICIOS OCULTOS**, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **12 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **5 DÍAS** HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL **ANEXO TRES** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **TREINTA DÍAS** NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS:

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA **FRACCIÓN II** DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.



LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

- I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" POSTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11 de Agosto del 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE **30 DÍAS** CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL AYUNTAMIENTO"** NOTIFICARA A **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

II. **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

- A). -SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- B). **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C).DE COMÚN ACUERDO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA. - MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** PROPORCIONE A **"EL CONTRATISTA"** LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN **"EL CONTRATISTA"** NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS **"EL AYUNTAMIENTO"** NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A **"EL CONTRATISTA"** QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL **"CONTRATISTA"**.



ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN, O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA QUINTA. - SEÑALIZACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1.20 X 2.40, EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ESTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

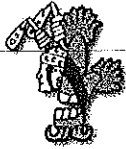
IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE, DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A:

- I. RETENER EN TOTAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DICHO IMPORTE SE



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2012-2014

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

APLICARÁ EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11 de Agosto del 2020 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO "EL CONTRATISTA":

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO";
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, DENTRO DEL PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS **CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA** DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.**



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2010 - 2013

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DÉTERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga.

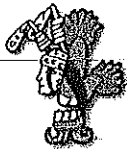
NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.
- B). SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11 de Agosto del 2020 al 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 00407

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL AYUNTAMIENTO" EN LO QUE NO SE OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES).-

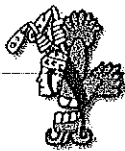
"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES AL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2021

- o POR SERVICIOS Y CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO).
- o 0.2 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- o 0.5 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

00408



POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CUAUTÉMOC MASON ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO



C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MARIA TERESA RUIZ PEREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES



**PEÑON
VIEJO**

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.
C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ
APODERADO LEGAL



00064

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

14 de Septiembre del 2021

*2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"***OFICIO DE INVITACIÓN**

02 DE SEPTIEMBRE 2021

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.-
C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ
APODERADO LEGAL
CALLE PARMA No. EXT 3, COLONIA RESIDENCIAL ACOXPAN, TLALPAN CDMX

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 – KM 0+320) SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación:	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021	\$0.00	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 14:00 HRS..	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS.	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 – KM 0+320) SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE DE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDÓ DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

c.c.p. Archivo



ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

10 de Septiembre de 2021

00065

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

02 DE SEPTIEMBRE 2021

PERSONA FISICA

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 - KM 0+320) SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021	\$0.00	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 14:00 HRS..	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS.	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 -- KM 0+320) SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE DE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



c.c.p. Archivo



00066

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019-2021

*2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"***OFICIO DE INVITACIÓN****02 DE SEPTIEMBRE 2021****CONSTRUCCIONES KAPXA. S.A DE C.V.****REPRESENTANTE LEGAL****PRESENTE:**

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 – KM 0+320) SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021	\$0.00	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 14:00 HRS..	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS.	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 – KM 0+320) SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE DE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

Recebo Invitación

c.c.p.

ATENTAMENTE**ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRÍA**
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS 2021



00067

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

El Ayuntamiento 2019-2021

*2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"***OFICIO DE INVITACIÓN**

02 DE SEPTIEMBRE 2021

PERSONA FISICA

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA **INVITACION RESTRINGIDA** REFERENTE A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 – KM 0+320) SANTA ELENA**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Aperura técnica y económica
CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021	\$0.00	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..	08 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 14:00 HRS..	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS.	15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 13:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 – KM 0+320) SANTA ELENA		30 días hábiles	22 DE SEPTIEMBRE 2021	21 DE OCTUBRE DE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

Recibí invitación

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

c.c.p. Archivo

ACTA DE FALLO

INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HRS. DEL DIA **21 DE SEPTIEMBRE 2021** Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. **CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021** DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, RELATIVO A LA OBRA **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 - KM 0+320)**, LOCALIZADA EN **SANTA ELENA**

SE REUNIERÓN EN LA SALA DE REGIDORES, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA INVITACION RESTRINGIDA, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA INVITACION RESTRINGIDA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: **\$2,510,900.63 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 63/100 M.N.) MAS I.V.A.**

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL **22 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 21 DE OCTUBRE DE 2021.**

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO, SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORÍA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019-2021

00363

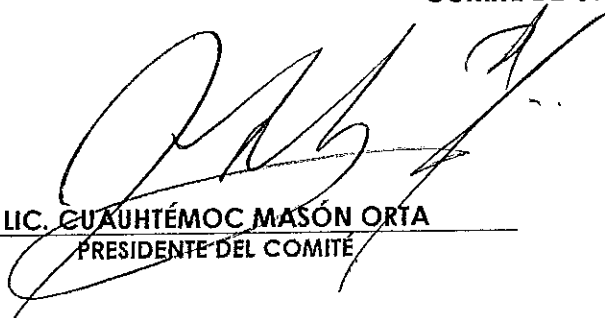
Página 2 de 3

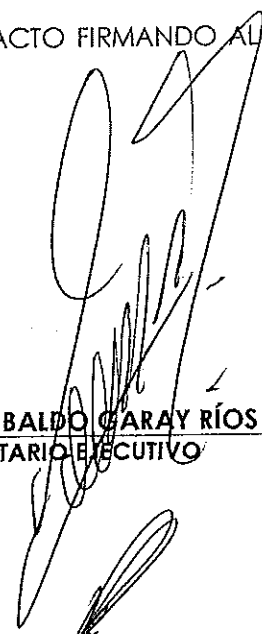
INVITACION RESTRINGIDA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.

PARA CONSTANCIAS Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN PRESENCIA DEL **ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.

NO HABIENDO O TRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

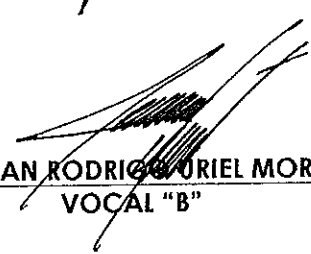
**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**

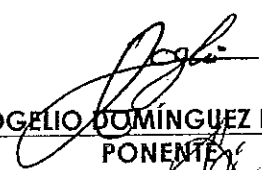

LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. LUIS UBALDO GARAY RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO


ING. ARNALDO VINÉDA JAIMEZ
SECRETARIO TECNICO


C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
VOCAL "A"


ARQ. ALAN RODRIGUEZ URIEL MORENO
VOCAL "B"


ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE


LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"


LIC. GUILLERMO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2010 - 2021

00364

Página 3 de 3

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES
PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.**

C. **AUXILIAR DE OBRA DE OBRA**

PERSONA FISICA

C. **ASISTENTE DE OBRA**

CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.

C. **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
11 de Septiembre del 2011

00352

Página 1 de 5

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO SIENDO LAS 13:00 HRS. DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE 2021, SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO A DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 RELATIVO A LA OBRA: REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 - KM 0+320) UBICADA EN SANTA ELENA.

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PONENTE DEL CÓMITE TOMÓ ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y ESTANDO PRESENTES: LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. LUIS UBALDO GARAY RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ, SECRETARIO TECNICO, C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, VOCAL "A", ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO VOCAL "B", ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, PONENTE, LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA, INVITADO PERMANENTE "A", Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, INVITADO PERMANENTE "B", POR LO QUE SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM.

DE IGUAL MANERA SE TOMÓ ASISTENCIA A LAS EMPRESAS CONCURSANTES ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. **EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ** CON EL CARGO DE **APODERADO LEGAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FI C. [REDACTED] CON EL CARGO DE AUXILIAR DE OBRA DE OBRA; [REDACTED] PERSONA FISICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] CON EL CARGO DE ASISTENTE DE OBRA; **CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR [REDACTED] CON EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] CON EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

ASUNTO II.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DIO LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
- III. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS;
- IV. ASUNTOS GENERALES; Y
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2011-2013

00353

Página 2 de 5

ASUNTO III.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA.

PRIMER PROPUESTA DE LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$2,510,900.63 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 63/100 M.N.)** UN I.V.A. DE **\$401,744.10 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL DE **\$2,912,644.73 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **[REDACTED]**
FISICA

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

11 de Noviembre del 2019

00354

Página 3 de 5

7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$2,536,864.02 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** UN I.V.A. DE **\$405,898.24 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** UN MONTO TOTAL DE **\$2,942,762.26 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$2,516,254.18 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)** UN I.V.A. DE **\$402,600.67 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 67/100 M.N.)** UN MONTO TOTAL DE **\$2,918,854.85 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION SE CONTINUO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTO IV.



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
11 de Septiembre del 2021

00355

Página 4 de 5

ASUNTOS GENERALES

SE NOTIFICA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES QUE EL **FALLO** DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA **21 DE SEPTIEMBRE 2021** A LAS **13:00 HRS.**

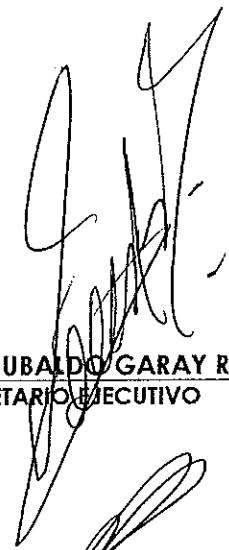
ASUNTO V.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, SIENDO LAS 13:30 HRS. DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

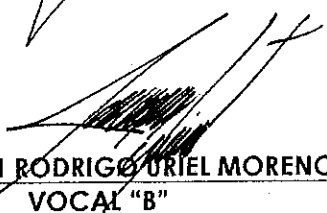
POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA


LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C LIC. LUIS UBALDO GARAY RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

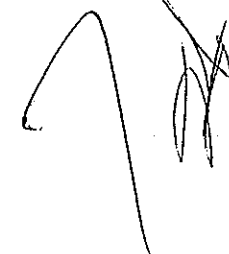

ING. ARNOLDO MEDINA JAIMEZ
SECRETARIO TECNICO


C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
VOCAL "A"


ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO
VOCAL "B"


ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE









00356

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

11 Ayuntamiento - 2019 - 2021

Página 5 de 5

LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES
PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.

C.

AUXILIAR DE OBRA DE OBRA

PERSONA FISICA

C.

ASISTENTE DE OBRA

CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.

C.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDIO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA **INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021**, RELATIVO A LA OBRA **"REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA CALLE SAN IGNACIO (KM 0+000 – KM 0+320)"** CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE 2021.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

- 1.- [REDACTED]
- 2.- **CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.**
- 3.- **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V**

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA **08 DE SEPTIEMBRE 2021** A LAS **13:00 HRS.** HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA **08 DE SEPTIEMBRE 2021** A LAS **14:00 HRS.** DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA **INVITACION RESTRINGIDA, No. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021** A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO QUE:

- LA PERSONA FÍSICA **CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.** ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - LOS PRECIOS DE LA MANO DE OBRA ESTAN FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL MERCADO
- LA EMPRESA [REDACTED] ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA, SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - NO PRESENTA CAPACIDAD FINANCIERA
- LA PERSONA FÍSICA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V** ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA, SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - LOS COSTOS QUE PRESENTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO
 - EN LOS INDIRECTOS SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO

- LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PRESENTO ESTAN ANALIZADOS CONFORME A LO SOLICITADO

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FISICAS INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS ARTS. 44,45,55,56,57,58,61.

EN RESUMEN:

A) SE VERIFICO QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

B) SE VERIFICO QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PRESENTADOS, SE APEGARAN A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LO QUE CONCIERNE AL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENTRO DE UN MARCO DE VIABILIDAD.

C) SE VERIFICO QUE LOS MATERIALES CONSIDERADOS PARA

EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE CADA EMPRESA, SEAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION Y DURABILIDAD REQUERIDOS PARA LA OBRA EN CUESTION.

D) TAMBIEN SE VERIFICO EN CADA CASO, QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS SALARIOS MINIMOS, SEAN LOS VIGENTES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL CONCURSO.

RESUMEN DE PROPUESTAS:

EMPRESA	IMPORTE
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑO VIEJO, S.A. DE C.V	\$2,510,900.63
[REDACTED]	\$2,536,864.02
CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.	\$2,516,254.18

NOTA: EN TODOS LOS CASOS EL IMPORTE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

TENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONSTRUCCIONES KAPXA, S.A DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

[REDACTED]



CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MENOR AL PRESUPUESTO BASE Y UNA PRESENTACION DENTRO DE LOS COSTOS DEL MERCADO DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ADEMAS DE PRESENTAR CURRICULUM CON EXPERIENCIA AMPLIA EN EL RAMO.

TOMANDO EN CONSIDERACION EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES, SE CONSIDERO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE OFRECE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, PARA ENCOMENDARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTA ES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V

CON SU PROPUESTA DE: **\$2,510,900.63 MAS I.V.A.**

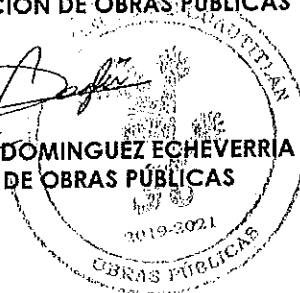
TIEMPO DE EJECUCION: 30 días

FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE 2021

FECHA DE TERMINACION: 21 DE OCTUBRE DE 2021

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00491

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

CARATULA DE CONTRATO

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

**REPARACION DE LINEAS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LATERALES DEL BAJO PUENTE CALZADA
GUADALUPE TRAMOS DE AV. FERRONALES A CALLE AURORA DEL HIERRO**

NÚM. DE
CONTRATO:

CUAM/DOP/FEFOM/LP-
029/2020

NÚM. DE
CONCURSO:

CUAM/DOP/FEFOM/LP-
029/2020

FECHA DE
ADJUDICACION

14 DE SEPTIEMBRE
DEL 2020

FECHA DE
CELEBRACION DEL
CONTRATO

15 DE SEPTIEMBRE
DEL 2020

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

A) LICITACION PUBLICA (X)

B) INVITACION RESTRINGIDA ()

C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
28 DE MAYO DEL 2020		

AUTORIZADA MEDIANTE

SESION DE CABILDO

FECHA DE INICIO 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FECHA DE TERMINO 31 DE OCTUBRE DEL 2020

IMPORTE DEL CONTRATO \$4,030,168.03 I.V.A. \$644,826.88

TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL \$4,674,994.91

(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS
91/100 M.N.)

IMPORTE CON LETRA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00492

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, REPARACION DE LINEAS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LATERALES DEL BAJO PUENTE CALZADA GUADALUPE TRAMOS DE AV. FERRONALES A CALLE AURORA DEL HIERRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR EL LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. VICTOR PINEDA TERRONES CON EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31 FRACCIONES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3. QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR LICITACION PUBLICA, EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- I.4. QUE MEDIANTE CONVENIO MARCO DE EJECUCION , FIRMADO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INDICA LA PROCEDENCIA PARA INICIAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS CON RECURSO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RECURSOS FEFOM 2020) Y SE CONDICIONA SU PAGO A LA ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y EL MANUAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO EN COMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- I.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGISTRAN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- I.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: REPARACION DE LINEAS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LATERALES DEL BAJO PUENTE CALZADA GUADALUPE TRAMOS DE AV. FERRONALES A CALLE AURORA DEL HIERRO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ALFONSO REYES ESQ. VENUSTIANO CARRANZA FRACC. SANTA MARIA, PASEOS DE SANTA MARIA S/N CUAUTITLÁN MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE MCU800101S75.
- I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO: 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
 TRANSFORMAR PARA MEJORAR

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.

- II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA DE No. 145,884 DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEL180822 5Q2.
- II.3. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] / DECLARA SER MEXICANO CONSTITUIDO CONFORME BAJO PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. ZARAGOZA 1329 LOC B MANUEL BUSTAMANTE Y CDA. BUGAMBILIAS TEPALCATES C.P. 09210 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
- II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.7. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

III.-LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.21, 12.33, 12.37 Y 13.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: REPARACION DE LINEAS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LATERALES DEL BAJO PUENTE CALZADA GUADALUPE TRAMOS DE AV. FERRONALES A CALLE AURORA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
 TRANSFORMAR PARA MEJORAR

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No.CUAM/DOPI/FEFOM/LP-029/2020

DEL HIERRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO B), DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: \$4,030,168.03 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$644,826.88 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 88/100 M.N.) SIENDO EL IMPORTE NETO DE \$4,674,994.91 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) LOS CUALES SERAN EROGADOS CON RECURSOS FEFOM 2020. OBRA QUE SERA REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2020. EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACION DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU APROBACIÓN UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, BODEGAS E INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO 20% (VEINTE POR CIENTO), ASÍ MISMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y OTROS INSUMOS QUE SE DEBAN SUMINISTRAR, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), MISMO QUE SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN SU ENTREGA SERÁ CAUSA PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO TOTAL DEL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL IMPORTE AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" LA CANTIDAD DE \$1,402,498.47 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHO TRABAJOS. ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" TOMA CONOCIMIENTO Y OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTICIPO PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
- II. LA AMORTIZACIÓN DEL MONTO CONCEDIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, SE EFECTUARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, LIQUIDÁNDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
Creado por el D.F. 1994

00485

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

- III. EN CASO DE RESCISIÓN Ó TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" LO REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA FIANZA QUE PREVIAMENTE OTORQUE "EL CONTRATISTA" RESPONDE DE LA CANTIDAD INSOLUTA DEL ANTICIPO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ RECLAMARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LOS PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA A "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN 30 DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES. ASIMISMO LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHOS AJUSTES. AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA PROCEDENCIA DE PAGO DEL RECURSO FINANCIERO CON EL QUE SE LIQUIDARÁ EL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL CONTRATO FIRMADO, FIANZAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y AL CATÁLOGOS DE CONCEPTOS POR LO QUE EL PRIMER PAGO SE REALIZARA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.1. PRIMER PAGO, A LA ENTREGA DE FIANZAS VALIDADAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS ENTREGADOS, INTEGRACIÓN DE COCICOVIS Y PRIMERA ESTIMACIÓN
- II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.
 - A). "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
 - B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.
- V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- VI. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

00496

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

- I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO".

- III. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO TRES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERÍODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00497

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
(1995-2000)

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA FRACCIÓN II DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

- I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
 TRANSFORMAR PARA MEJORAR
16 de Septiembre del 2016 - 2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" POSTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, "EL AYUNTAMIENTO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

II. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

- A). SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- B). "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C). DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL AYUNTAMIENTO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL AYUNTAMIENTO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL AYUNTAMIENTO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00459

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA QUINTA.- SEÑALIZACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1.20 X 2.40, EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ESTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00500

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A:

- I. RETENER EN TOTAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DICHO IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00501

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
1995

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO "EL CONTRATISTA":

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO";
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00502

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
Fundado el 17 de Mayo de 1920

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00503

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR

CONTRATO No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGA, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

"CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

B). SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL AYUNTAMIENTO" EN LO QUE NO SE OPGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES).-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES A LOS RECURSOS FEFOM 2020



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00505

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento de Cuautitlán

CONTRATO No.CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

ADICIONALMENTE, SE RETENDRÁ, A LOS CONTRATISTAS CONFORME A LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO ESTÉN VIGENTES:

- o POR SERVICIOS CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO).
- o 0.2 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- o 0.5 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE



LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



POR "EL AYUNTAMIENTO"



C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. CUAUHEMOC MASON ORTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.
C. VICTOR PINEDA TERRONES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES
Y ELECTRIFICACIONES



EL LLANO
R.F.C. CEL 1808225 Q2

Con ello abre la posibilidad para que los jóvenes, quienes deseen sumarse al programa y elijan como medio laboral para su capacitación los Centros Integradores, puedan permanecer dos años con su beca y su seguro ante el IMSS, en lugar de un año como está definido para el resto de los centros laborales.

Vida, permanece acéfala, luego de que su titular, Javier May, ascendió como titular de la dependencia. Se prevé que la dependencia continúe con dos subsecretarías, ya que en el proyecto del reglamento interior que se encuentra en evaluación en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se plantea sólo su cambio de nombre: de Bienestar y de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural. También se propone el establecimiento de 28 direcciones generales para los diferentes programas, así como las áreas de comunicación social, la de transparencia y derechos humanos, la de padrones de beneficiarios y la de estrategias de proyectos para el desarrollo, entre otras.

Translating Terms = Creating an Organizational Response Coalition

1. The first step in the process of identifying a problem is to recognize that a problem exists. This involves gathering information about the situation and identifying the specific issue that needs to be addressed.

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DEL LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A LA OBRA REPARACION DE LINEAS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LATERALES DEL BAJO PUENTE CALZADA GUADALUPE TRAMOS DE AV. FERRONALES A CALLE AURORA DEL HIERRO, SE REUNIERÓN EN LA SALA DE CABILDOS, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES DE LICITACION, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCTENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: \$ 4,030,168.03 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) MAS I.V.A.

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020.

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORÍA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE LICITACION PUBLICA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.



CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR

00462

Página 2 de 3

PARA CONSTANCIAS Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN PRESENCIA DEL **ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.**

NO HABIENDO O TRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**



LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



C LIC. TERESA RUIZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO



ING. MANUEL GAMA SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO



C. DIANA MARTINEZ RAZA
SUPLENTE DEL VOCAL "A"
C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ



ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
VOCAL "B"



ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
PONENTE



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
DE LA CALIDAD DE LA VIDA

00463

Página 3 de 3

LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ

INVITADO PERMANENTE "A"

C. BRENDA ANAHI SOLANO GARFIAS

**REPRESENTANTE DE INVITADO PERMANENTE
"B"**

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

**C. ALBINO JAVIER ROSALES PEREZ
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES
EL LLANO S.A. DE C.V.**

C.

**CONSTRUCCIONES Y ELECT SAGRO S.A. DE
C.V.**



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

El Poder Ejecutivo Municipal

00450

Página 1 de 4

ACTA DE COMITÉ DE OBRA.

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONOMICA

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO SIENDO LAS **10:00 HRS** DEL DIA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CITO EN ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. SANTA MARIA, CUAUTITLÁN MEXICO. LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA **LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020** RELATIVO A LA OBRA: **REPARACION DE LINEAS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LATERALES DEL BAJO PUENTE CALZADA GUADALUPE TRAMOS DE AV. FERRONALES A CALLE AURORA DEL HIERRO** MISMA QUE SE LLEVARA A CABO CON **RECURSOS FEFOM 2020**. PARA LLEVAR A EFECTO LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON APEGO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

BIENVENIDA POR PARTE DEL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES SAGRO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] CON EL CARGO DE **ASISTENTE TECNICO**;
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. ALBINO JAVIER ROSALES** CON EL CARGO DE **REPRESENTANTE**.

POR EL H. AYUNTAMIENTO EL "COMITÉ DE OBRA".

INTEGRADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. TERESA RUIZ PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ING. MANUEL GAMA SANCHEZ, SECRETARIO TECNICO, C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, VOCAL "A" REPRESENTADO POR C. DIANA MARTINEZ RAZA, ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, VOCAL "B", ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ, PONENTE, LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ, INVITADO PERMANENTE "A", Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, INVITADO PERMANENTE "B", REPRESENTADO POR C. BRENDA ANAHI SOLANO GARFIAS EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA LLEVARSE A CABO LA PRESENTE.

SE PROCEDE A LA ENTREGA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO EN LA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO EN PRIMER TURNO LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES SAGRO S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA		PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO		1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO		2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO		3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO		4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO		5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO		6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

00401

Página 2 de 4

7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ 4,081,764.84 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) UN I.V.A. DE \$653,082.37 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.) Y UN MONTO TOTAL DE \$ 4,734,847.21 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE AL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ 4,030,168.03 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) UN I.V.A. DE \$644,826.88 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 88/100 M.N.) Y UN MONTO TOTAL DE \$ 4,674,994.91 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRA QUE EL FALLO DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:00.**



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

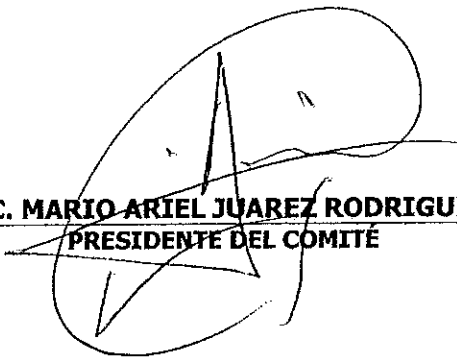
en Acción Comunal y Social

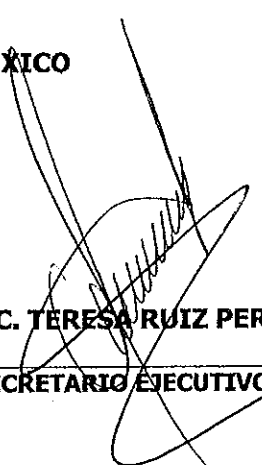
00452

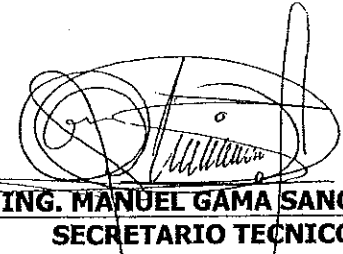
Página 3 de 4

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

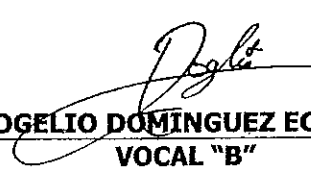
POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO COMITÉ DE OBRA


LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C LIC. TERESA RUIZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO


ING. MANUEL GAMA SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO


C. DIANA MARTINEZ RAZA
SUPLENTE DEL VOCAL "A"
C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ


ING ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRIA
VOCAL "B"


ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
PONENTE



00453

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

El Gobierno Municipal de Cuautitlán

LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ

INVITADO PERMANENTE "A"

Página 4 de 4

C. BRENDA ANAHI SOLANO GARFIAS

**REPRESENTANTE DE INVITADO
PERMANENTE "B"**

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

**C. ALBINO JAVIER ROSALES PEREZ
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES
EL LLANO S.A. DE C.V.**

C.

**CONSTRUCCIONES Y ELECT SAGRO S.A. DE
C.V.**

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDIO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA LICITACION PUBLICA No. **CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020**, RELATIVO A LA OBRA **"REPARACION DE LINEAS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LATERALES DEL BAJO PUENTE CALZADA GUADALUPE TRAMOS"**, UBICADA DE AV. FERRONALES A CALLE AURORA DEL HIERRO CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

1.- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES SAGRO S.A. DE C.V.

2.- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:00 HRS HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:00 HRS DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA LICITACION, A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO:

- LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES SAGRO S.A. DE C.V.** CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION Y EN EL ANALISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - A) EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE PRESENTO CUMPLE PERO EN RELACION CON EL TECHO FINANCIERO LO REBASA
 - B) EN LOS COSTOS HORARIOS CON RESPECTO A LA TASA DE INTERES PRESENTA OTRA QUE NO ES LA MISMA DE SU INDICADOR ECONOMICO
 - C) LOS CARGOS ADICIONALES SE DEBEN ENCONTRAR DENTRO DEL 2% Y PRESENTO UNOS POR EL 2.48%
 - D) POR LO ANTERIOR REFERENCIADO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SON FUNDAMENTALES PARA LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO
- LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.** CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, POR LO TANTO SE ACEPTO PARA REALIZAR SU ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE.
 - A) LOS COSTOS DIRECTOS QUE PRESENTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO
 - B) EN LOS INDIRECTOS SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO
 - C) EL FASAR ES EL CORRECTO

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA Y PERSONAS FISICAS

INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS ARTS. 44,45,55,56,57,58,61.

EN RESUMEN:

A) SE VERIFICO QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

B) SE VERIFICO QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PRESENTADOS, SE APEGARAN A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LO QUE CONCIERNE AL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENTRO DE UN MARCO DE VIABILIDAD.

C) SE VERIFICO QUE LOS MATERIALES CONSIDERADOS PARA EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE CADA EMPRESA, SEAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION Y DURABILIDAD REQUERIDOS PARA LA OBRA EN CUESTION.

D) TAMBIEN SE VERIFICO EN CADA CASO, QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS SALARIOS MINIMOS, SEAN LOS VIGENTES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL CONCURSO.

RESUMEN DE PROPUESTAS:

EMPRESA	IMPORTE
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES SAGRO S.A. DE C.V.	\$ 4,081,764.84
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.	\$ 4,030,168.03

NOTA: EN TODOS LOS CASOS EL IMPORTE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

TENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES SAGRO S.A. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MENOR AL PRESUPUESTO BASE Y UNA PRESENTACION DENTRO DE LOS COSTOS DEL MERCADO DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ADEMAS DE PRESENTAR CURRICULUM CON EXPERIENCIA AMPLIA EN EL RAMO.

TOMANDO EN CONSIDERACION EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES, SE CONSIDERO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE OFRECE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, PARA ENCOMENDARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE LICITACION PUBLICA ES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.

CON SU PROPUESTA DE: \$ 4,030,168.03 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) MAS I.V.A.

TIEMPO DE EJECUCION:

FECHA DE INICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FECHA DE TERMINACION: 31 DE OCTUBRE DEL 2020

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00384

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
11 Agosto de 2020 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

CARATULA DE CONTRATO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN
MÉXICO

NÚM. DE
CONTRATO:

**CUAM/DOP/FISMDF/IR-
055/2021**

NÚM. DE
CONCURSO:

**CUAM/DOP/FISMDF/IR-
055/2021**

FECHA DE
ADJUDICACION

20 DE AGOSTO 2021

FECHA DE
CELEBRACION DEL
CONTRATO

20 DE AGOSTO 2021

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

A) LICITACION PUBLICA ()

B) INVITACION RESTRINGIDA (X)

C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
02 DE JULIO 2021		

AUTORIZADA MEDIANTE
NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

FECHA DE INICIO **23 DE AGOSTO 2021**

FECHA DE TÉRMINO: **21 DE OCTUBRE 2021**

IMPORTE DEL CONTRATO \$3,200,962.06

I.V.A. \$512,153.93

TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL \$3,713,115.99

(TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO QUINCE PESOS 99/100 M.N.)

IMPORTE CON LETRA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00385

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, LA OBRA: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR EL LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR C. VICTOR PINEDA TERRONES CON EL CARGO DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31 FRACCIONES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 1.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 1.3. QUE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- 1.4. QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021, QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y "EL AYUNTAMIENTO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO.
- 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL MANUAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO EN COMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- 1.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- 1.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 20 DE AGOSTO 2021, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO**, UBICADA EN TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- 1.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. STA. MARÍA, PASEOS DE SANTA MARÍA S/N C.P. 54820 CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE **MCU800101S75**.



I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO: **12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.

II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA DE **145,884** DE FECHA **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CEL1808225Q2**

II.3. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] Y DECLARA SER MEXICANO CONSTITUIDO CONFORME BAJO PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: **AV. TECNOLOGICO 1623, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52172** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.

II.7. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

III.-LAS PARTES DECLARAN:



- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 20 DE AGOSTO 2021 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.21, 12.33, 12.37 Y 13.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO** UBICADO EN TLAXCULPAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: **\$3,200,962.06 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$512,153.93 (QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)** SIENDO EL IMPORTE NETO DE **\$3,713,115.99 (TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO QUINCE PESOS 99/100 M.N.)**, LOS CUALES SERAN EROGADOS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **23 DE AGOSTO 2021** Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA **21 DE OCTUBRE 2021** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACION DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU APROBACIÓN UN **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO** QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS. PARA ESTE CONTRATO NO SE DARÁN ANTICIPOS

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN **30 DÍAS** CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. **LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES.** ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHOS AJUSTES. AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA PROCEDENCIA DE PAGO DEL RECURSO FINANCIERO CON EL QUE SE LIQUIDARÁ EL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL CONTRATO FIRMADO, FIANZAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y AL CATÁLOGOS DE CONCEPTOS POR LO QUE EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ, EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.1. PRIMER PAGO, A LA ENTREGA DE FIANZAS VALIDADAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS ENTREGADOS, INTEGRACIÓN DE COCICOVIS Y PRIMERA ESTIMACIÓN

II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

A). "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SÓPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLAN 00389
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
17 de Septiembre 2018 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.
- V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- VI. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

- I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.
EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO". EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:
- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLAN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019-2021

00390

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO".

- II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO TRES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA FRACCIÓN II DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUEDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.



EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

1. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" POSTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11 de Agosto del 2021

00392

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

CONSTRUCCIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, "EL AYUNTAMIENTO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

II. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

- A). -SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- B). "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C). DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA. - MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL AYUNTAMIENTO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL AYUNTAMIENTO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL AYUNTAMIENTO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00393

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2011-2013

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA QUINTA. - SEÑALIZACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1.20 X 2.40, EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL

Página 10 de 18



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ESTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DEL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN EL CASO DE QUE, DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, **"EL AYUNTAMIENTO"** ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁN A:

- I. RETENER EN TOTAL EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A **0.5% (CINCO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DICHO IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00395

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2021-2024

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO "EL CONTRATISTA":

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO";
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;
12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, DENTRO DEL PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS **CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMO SÉPTIMA** DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.**

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".



VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y



CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVENGA.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS** CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.
- B). SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019-2021

00400

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL AYUNTAMIENTO" EN LO QUE NO SE OPGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES).-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021

- o . POR SERVICIOS Y CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO).

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN⁰⁴⁰¹
—TRANSFORMAR PARA MEJORAR—
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. PEDRO RUIZ ÁLVAREZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. CUAUHEMOC MASON ORTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES
Y ELECTRIFICACIONES

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V.
EL LLANO
C. VICTOR PINEDA TERRONES
APODERADO LEGAL R.F.C. CEL 1808225 Q2



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
II Ayuntamiento 2019 - 2021

00071

2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México

OFICIO DE INVITACIÓN

03 DE AGOSTO 2021

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V
C. VICTOR PINEDA TERRONES
APODERADO LEGAL
AVENIDA TECNOLOGICO 1623 SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52172

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021	\$1,000.00	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HRS.	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS..	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS..
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS		60 días hábiles	23 DE AGOSTO 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

RECIBI OFICIO

c.c.p. Archivo

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019-2021

00072

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

03 DE AGOSTO 2021

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A DE C.V.

ABOBERADO LEGAL

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021	\$1,000.00	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HRS.	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS		60 días hábiles	23 DE AGOSTO 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Recibo oficio

c.c.p. Archivo



00073

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019-2021

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

03 DE AGOSTO 2021

PERSONA FISICA

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021	\$1,000.00	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HRS.	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS		60 días hábiles	23 DE AGOSTO 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
2019-2021

c.c.p. Archivo



00074

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019-2021

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandexa de México"

OFICIO DE INVITACIÓN

03 DE AGOSTO 2021

PERSONA FÍSICA

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021	\$1,000.00	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HRS.	09 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.	16 DE AGOSTO 2021 A LAS 11:00 HRS.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO TLAXCULPAS		60 días hábiles	23 DE AGOSTO 2021	21 DE OCTUBRE 2021	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. Archivo

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HRS DEL DÍA **20 DE AGOSTO 2021** Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021** DE FECHA **16 DE AGOSTO 2021**, RELATIVO A LA OBRA **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO**, LOCALIZADA EN **TLAXCULPAS**

SE REUNIERÓN EN LA SALA DE REGIDORES, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: **\$3,200,962.06 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) MAS I.V.A.**

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL **23 DE AGOSTO 2021 AL 21 DE OCTUBRE 2021.**

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO, SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORÍA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA

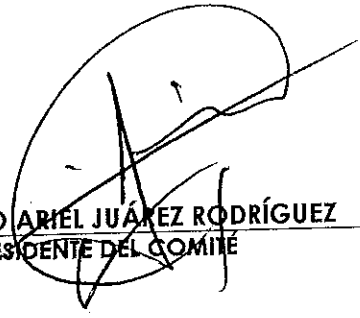


INVITACIÓN RESTRINGIDA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.

PARA CONSTANCIAS Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN PRESENCIA DEL **ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

NO HABIENDO O TRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO
COMITÉ DE OBRA**



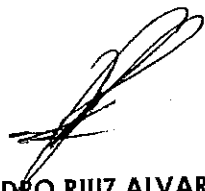
LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



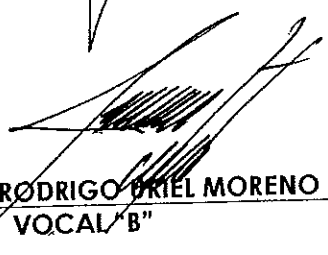
LIC. TERESA RUIZ PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO



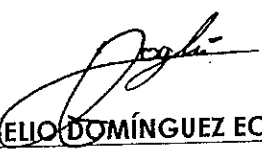
ING. ARNOLDO PRIETA JAIMEZ
SECRETARIO TÉCNICO



C.P. PEDRO RUIZ ÁLVAREZ
VOCAL "A" P



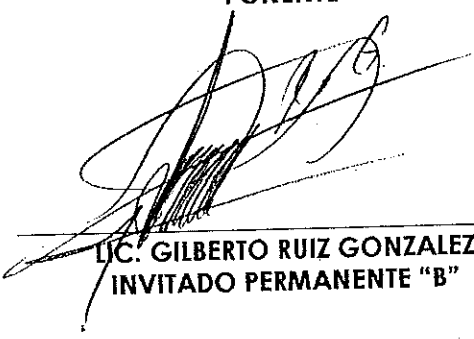
ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO
VOCAL "B"



ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE X



LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"



LIC. GILBERTO RUIZ GONZÁLEZ
INVITADO PERMANENTE "B" H



POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

J. N. N. C.

**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL
LLANO, S.A. DE C.V.**

C. [REDACTED]
ASISTENTE DE OBRA DE OBRA

**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA
S.A DE C.V.**

ARQ. [REDACTED]

PERSONA FISICA



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA 16 DE AGOSTO 2021, SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO A DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS, PARA LLEVAR A CABO LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021** RELATIVO A LA OBRA: **ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO UBICADA EN TLAXCULPAS.**

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PONENTE DEL CÓMITE TOMÓ ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y ESTANDO PRESENTES: LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. TERESA RUIZ PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ, SECRETARIO TECNICO, C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, VOCAL "A", ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO VOCAL "B", ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, PONENTE, LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA, INVITADO PERMANENTE "A", Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, INVITADO PERMANENTE "B", POR LO QUE SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM.

DE IGUAL MANERA SE TOMÓ ASISTENCIA A LAS EMPRESAS CONCURSANTES ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR PINEDA TERRORONES** CON EL CARGO DE **APODERADO LEGAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SAUL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** CON EL CARGO DE ASISTENTE DE OBRA DE OBRA; **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR ANGELICA GOROSTIETA JAIMES CON EL CARGO DE APODERADO LEGAL; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. IVAN HERRERA SILVA CON EL CARGO DE SUPERVISOR Y **ARQ. JUAN PABLO URBAND DRUMOND** CON EL CARGO DE PERSONA FISICA.

ASUNTO II.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DIO LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
- III. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS;
- IV. ASUNTOS GENERALES; Y
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN



CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR
II. Ayuntamiento 2019 - 2021

00367

Página 2 de 5

ASUNTO III.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA.

PRIMER PROPUESTA DE LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$3,200,962.06 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)** UN I.V.A. DE **\$512,153.93 (QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL DE **\$3,713,115.99 (TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO QUINCE PESOS 99/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO



CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR

H. Ayuntamiento 2019 - 2021

00130

Página 3 de 5

7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$3,225,957.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) UN I.V.A. DE \$516,153.25 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) UN MONTO TOTAL DE \$3,742,111.05 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 05/100 M.N.)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE SE **ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: [REDACTED]

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$3,249,991.42 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100) UN I.V.A. DE \$519,998.63 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) UN MONTO TOTAL DE \$3,769,990.05 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 05/100 M.N.)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE SE **ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION SE CONTINUO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



00369

CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 4 de 5

ASUNTO IV.

ASUNTOS GENERALES

SE NOTIFICA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES QUE EL **FALLO** DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA **20 DE AGOSTO 2021** A LAS **12:00 HRS.**

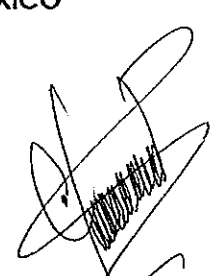
ASUNTO V.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

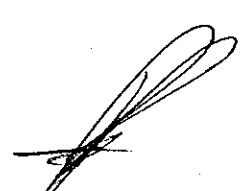
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, SIENDO LAS 11:30 HRS. DEL DÍA 16 DE AGOSTO 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO COMITÉ DE OBRA

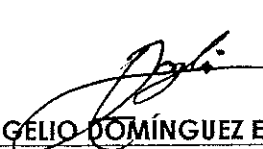

LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ


C LIC. TERESA RUIZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO


ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
SECRETARIO TECNICO

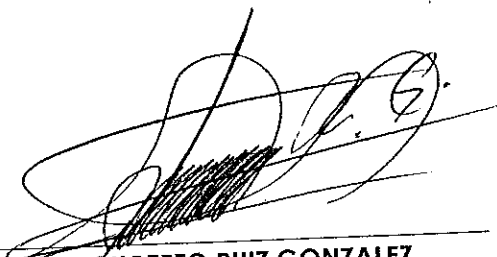

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
VOCAL "A"


ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO
VOCAL "B"

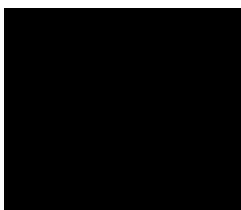

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE



LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"


LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"

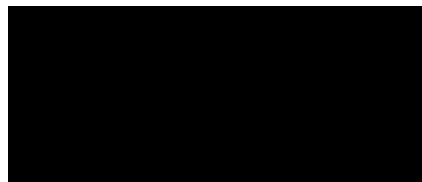
POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.



CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL
IANO S.A. DE C.V.

C

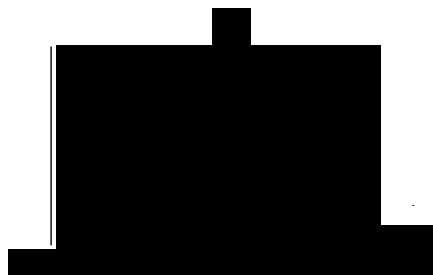
ASISTENTE DE OBRA DE OBRA



CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA
S.A DE C.V.

ARQ.

SUPERVISOR


PERSONA FISICA

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDIO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021**, RELATIVO A LA OBRA "**ENTUBADO DE ZANJA DE CALLE SANTIAGO, COLONIA TLAXCULPAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO**" CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA 16 DE AGOSTO 2021.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

- 1.- **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A DE C.V.**
- 2.- [REDACTED]
- 3.- **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V**

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA **09 DE AGOSTO 2021** A LAS **10:00 HRS** HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA **09 DE AGOSTO 2021** A LAS **11:00 HRS.** DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA **16 DE AGOSTO 2021**, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021** A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO QUE:

- LA EMPRESA [REDACTED] ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - EN TRES CONCEPTOS NO PRESENTA DESGLOSE DE LOS INSUMOS
- LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A DE C.V.** ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - LOS PRECIOS UNITARIOS SE PRESENTAN INCOMPLETOS
- LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V** ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - LOS COSTOS QUE PRESENTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO
 - EN LOS INDIRECTOS SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO

- LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PRESENTO ESTAN ANALIZADOS CONFORME A LO SOLICITADO

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FISICAS INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS ARTS. 44,45,55,56,57,58,61.

EN RESUMEN:

A) SE VERIFICO QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

B) SE VERIFICO QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PRESENTADOS, SE APEGARAN A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LO QUE CONCIERNE AL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENTRO DE UN MARCO DE VIABILIDAD.

C) SE VERIFICO QUE LOS MATERIALES CONSIDERADOS PARA EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE CADA EMPRESA, SEAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION Y DURABILIDAD REQUERIDOS PARA LA OBRA EN CUESTION.

D) TAMBIEN SE VERIFICO EN CADA CASO, QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS SALARIOS MINIMOS, SEAN LOS VIGENTES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL CONCURSO.

RESUMEN DE PROPUESTAS:

EMPRESA	IMPORTE
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V	\$3,200,962.06
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A DE C.V.	\$3,225,957.80
	\$3,249,991.42

NOTA: EN TODOS LOS CASOS EL IMPORTE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

TENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:


CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MENOR AL PRESUPUESTO BASE Y UNA PRESENTACION DENTRO DE LOS COSTOS DEL MERCADO DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ADEMAS DE PRESENTAR CURRICULUM CON EXPERIENCIA AMPLIA EN EL RAMO.

TOMANDO EN CONSIDERACION EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES, SE CONSIDERO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE OFRECE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, PARA ENCOMENDARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTA ES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO, S.A. DE C.V

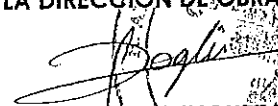
CON SU PROPUESTA DE: **\$3,200,962.06 MAS I.V.A.**

TIEMPO DE EJECUCION: 60 días

FECHA DE INICIO: 23 DE AGOSTO 2021

FECHA DE TERMINACION: 21 DE OCTUBRE 2021

POR LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS


ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
(H. Ayuntamiento 2019 - 2021)

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

CARATULA DE CONTRATO

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES

NÚM. DE
CONTRATO:

CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

NÚM. DE
CONCURSO:

CUAM/DOP/PAD/IR-
015/2019

FECHA DE
ADJUDICACION

29 DE NOVIEMBRE
DEL 2019

FECHA DE
CELEBRACION DEL
CONTRATO

29 DE NOVIEMBRE DEL
2019

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

A) LICITACION PUBLICA ()

B) INVITACION RESTRINGIDA (X)

C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
24 DE OCTUBRE DE 2019		

AUTORIZADA MEDIANTE
SESIÓN DE CABILDO

FECHA DE INICIO

30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FECHA DE TERMINO

31 DE DICIEMBRE DEL 2019

IMPORTE DEL CONTRATO

\$2,487,164.20

I.V.A.

\$397,946.27

TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL

\$2,885,110.47

DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 47/100 M.N
IMPORTE CON LETRA

0369



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, **APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO, TESORERA MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR EL LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31 FRACCIÓNES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3. QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR INVITACION RESTRINGIDA, EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- I.4. QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA RECURSOS PAD, QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- I.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- I.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ALFONSO REYES ESQ. VENUSTIANO CARRANZA FRACC. SANTA MARIA, PASEOS DE SANTA MARIA S/N CUAUTITLÁN MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE MCU800101S75.
- I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.
- II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA CONSTITUTIVA No. 145,885 ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO NOTARIO 121 DE LA CUIDAD DE MÉXICO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO.

0370



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

- II.3. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP1808223T7
- II.4. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] Y DECLARA SER MEXICANO.
- II.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. TECNOLÓGICO No. 1623 ANT 863 INT 4Y 5 SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC C.P. 52172 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
- II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.7. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.8. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

III.-LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.20, 12.28 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCOLAS TROJES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: \$2,487,164.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.M), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$397,946.27 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N) SIENDO EL IMPORTE NETO DE \$2,885,110.47 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 47/100 M.N) LOS CUALES SERAN EROGADOS CON RECURSOS PAD.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACION DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL MUNICIPIO" PARA SU APROBACIÓN UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, BODEGAS E INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO 20% (VEINTE POR CIENTO), ASÍ MISMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y OTROS INSUMOS QUE SE DEBAN SUMINISTRAR, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), MISMOS QUE SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN SU ENTREGA SERÁ CAUSA PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO TOTAL DEL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL IMPORTE AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO LA CANTIDAD DE \$865,533.14 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" TOMA CONOCIMIENTO Y OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE "EL MUNICIPIO" A TRÁVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTICIPO PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
- II. LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA DEDUCCIÓN DE UN PORCENTAJE QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL ANTICIPO, LA QUE SE APLICARÁ SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE PARA SU PAGO EL CONTRATISTA, LIQUIDÁNDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN. SI EL CONTRATISTA NO REINTEGRA DICHO SALDO EN UN PLAZO ESTABLECIDO SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO.
- III. EN CASO DE RESCISIÓN Ó TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" LO REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA FIANZA QUE PREVIAMENTE OTORQUE "EL CONTRATISTA" RESPONDE DE LA CANTIDAD INSOLUTA DEL ANTICIPO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ RECLAMARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LOS PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA A "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

- I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN **30 DÍAS** CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES. ASIMISMO LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHOS AJUSTES.
- II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS Y/O FACTURA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.
 - A). "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
 - B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.
- V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- VI. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

- I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL **ANTICIPO** QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
11 Avenida Central 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

- II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL MUNICIPIO".

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

- III. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO TRES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS:

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA FRACCIÓN II DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO:

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"EL MUNICIPIO" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL MUNICIPIO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL MUNICIPIO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

- I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE SOLICITE "EL MUNICIPIO", POSTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, "EL MUNICIPIO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

- II. "EL MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

A).- SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2015 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

- B). "EL MUNICIPIO" DETERMINEN SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO;
- C). DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL MUNICIPIO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL MUNICIPIO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL MUNICIPIO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL MUNICIPIO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL MUNICIPIO", ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL MUNICIPIO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA QUINTA.- SEÑALIZACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1:20 X 2:40; EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" DADAS POR ESCRITO, ESTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL MUNICIPIO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁN A:

1. RETENER EN TOTAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO; MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", DICHO IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL MUNICIPIO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL CONTRATISTA":

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO";
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;
12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

11-15

0378



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO; LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FORMAL, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL MUNICIPIO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO. DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SÉ ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVENGAN.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS. PRECIOS UNITARIOS.
- B). SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAER EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS:

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL MUNICIPIO" EN LO QUE NO SE OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES).-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES A LOS RECURSOS PAD

- ☐ POR SERVICIOS CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO)..

ADICIONALMENTE, SE RETENDRÁ, A LOS CONTRATISTAS CONFORME A LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO ESTÉN VIGENTES:

- o 0.2 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- o 0.5 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- o TRATANDOSE DE RECURSOS FEDERALES, SE RETENDRA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO EN EL APARTADO DE OTROS: (0.005) CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO COMO DERECHO, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA REGISTRAR DICHA AFECTACIÓN.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/IR-
015/2019

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARIO ARTIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO
TESORERA MUNICIPAL.

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. CUAUHTÉMOC MASON ORTA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.
C. EUSTAQUIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

0388



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019-2021

OFICIO DE INVITACIÓN

CUAUTITLÁN MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

PERSONA FISICA

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN, PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019	\$1,500.00	23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS.	23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:00 HRS.	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:15.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES		32 días hábiles	30 DE NOVIEMBRE DEL 2019	31 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE

ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



c.c.p. Archivo

recibí oficio

22/11/2019

0039



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

OFICIO DE INVITACIÓN

CUAUTITLÁN MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR UNICO

PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021; Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No. de licitación	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019	\$1,500.00	23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS.	23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:00 HRS.	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:00 HRS.	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:15.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES		32 días hábiles	30 DE NOVIEMBRE DEL 2019	31 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE


ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



c.c.p. Archivo

Recibi invitación

221 Noviembre 2019

0038



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

11 de Noviembre del 2019

OFICIO DE INVITACIÓN

CUAUTITLÁN MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.
C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AV. TECNOLÓGICO No. 1623 ANT 863 INT 4Y 5 SAN SALVADOR TIZATLALLI C.P. 52172
PRESENTE:

LE COMUNICO A USTED QUE PARA CUBRIR EL PLAN DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, Y EN BASE AL ART. 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACION DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES A OBRA PUBLICA, Y DE ESTA MANERA PODER ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA ADMINISTRACION; CON TODA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, A LO CUAL SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION RESTRINGIDA REFERENTE A LA OBRA: **APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES**, SERA NECESARIO RECIBIR, SU RESPUESTA POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA. A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

No de licitación.	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019	\$1,500.00	23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS.	23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:00 HRS.	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:15.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES		32 días hábiles	30 DE NOVIEMBRE DEL 2019	31 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$1,000,000.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, EN ESPERA DE CONTAR CON SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE


ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

c.c.p. Archivo

RECIBI OFICIO
22/11/2019

0240

ACTA DE FALLO

INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:00** DEL DIA **29 DE NOVIEMBRE DEL 2019** Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DEL **INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019** DE FECHA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, RELATIVO A LA OBRA **APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO LAS TROJES**, SE REUNIERÓN EN LA SALA DE CABILDOS, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES DE LICITACION, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCTENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL **ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: **\$ 2,487,164.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) MAS I.V.A.**

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL **30 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**.

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORÍA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INVITACION RESTRINGIDA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.

0119



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 3 de 3

LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ
INVITADO PERMANENTE "A"

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"

C. ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES
MAJA S.A. DE C.V.

ING.
SUPERVISOR

ING.
PERSONA FÍSICA
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

C.
SUPERVISOR



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 1 de 5

ACTA DE COMITÉ DE OBRA.

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO SIENDO LAS **13:00 HRS** DEL DIA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CITO EN ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. SANTA MARIA, CUAUTITLAN MEXICO. LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA **INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019** RELATIVO A LA OBRA: **APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO** UBICADA EN **LAS TROJES** MISMA QUE SE LLEVARA A CABO CON **RECURSOS PAD.** PARA LLEVAR A EFECTO LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON APEGO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

BIENVENIDA POR PARTE DEL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES

MARIA LOPEZ MAGANDA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN ARMANDO SANCHEZ MARIN** CON EL CARGO DE **SUPERVISOR; CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ING. JOSE ALFONSO PALACIOS BURGOS** CON EL CARGO DE **SUPERVISOR; CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. ANDRES GALLEGOS HERNÁNDEZ** CON EL CARGO DE **SUPERVISOR.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO EL "COMITÉ DE OBRA".

INTEGRADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. TERESA RUIZ PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO REPRESENTADA POR C. JOSE FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NACIF, ING. MANUEL GAMA SANCHEZ, SECRETARIO TECNICO, LIC. BLANCA E. SANDOVAL LUGO, VOCAL "A", REPRESENTADA POR LIC. ALINE ALEJANDRA GONZALEZ PLIEGO HERRERA ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, VOCAL "B", LIC. ALEXIS CRUZ BARAJAS, PONENTE, LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ, INVITADO PERMANENTE "A", REPRESENTADO POR LIC. JOSÉ FELIPE LÓPEZ Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, C. ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ CUARTA REGIDORA INVITADO PERMANENTE "B" EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA LLEVARSE A CABO LA PRESENTE.

SE PROCEDE A LA ENTREGA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO EN LA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO EN PRIMER TURNO LA EMPRESA: [REDACTED]

PROPUESTA TECNICA		PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO		1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO		2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO		3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO		4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO

0036



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 2 de 5

6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ **2'523,520.17 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.)** UN I.V.A. DE \$ **403,763.23 (CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL DE \$ **2'927,283.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ **2'541,254.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)** UN I.V.A. DE \$ **406,600.78 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 78/100 M.N.)** UN MONTO TOTAL DE \$ **2'947,855.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL TERCER TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
-------------------	---------------------



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 3 de 5

1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ 2'487,164.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) UN I.V.A. DE \$ 397,946.27 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) UN MONTO TOTAL DE \$ 2'885,110.47 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 47/100 M.N.)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRA QUE EL FALLO DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA **29 DE NOVIEMBRE DEL 2019** A LAS **11:00**.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA

LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JOSE FERNANDO ESPINOZA DE LOS
MONTEROS NACIF
SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. TERESA RUIZ PEREZ

0030



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 4 de 5

ING. MANUEL GAMA SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO

LIC. ALINE ALEJANDRA GONZÁLEZ PLIEGO
HERRERA
REPRESENTANTE DE LA
LIC. BLANCA E. SANDOVAL LUGO
VOCAL "A"

ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
VOCAL "B"



LIC. ALEXIS CRUZ BARAJAS
PONENTE

LIC. JOSÉ FELIPE LÓPEZ
SUPLENTE DEL INVITADO PERMANENTE "A"
LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"

C. ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA

OC-31



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 5 de 5

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES
MAJA S.A. DE C.V.**

ING.

SUPERVISOR

ING.

PERSONA FISICA

**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.
C. ANDRES GALLEGOS HERNÁNDEZ
SUPERVISOR**

0092

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDEO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA INVITACION RESTRINGIDA No. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019, RELATIVO A LA OBRA "APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. TEYAHUALCO", UBICADA LAS TROJES CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

1.- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A. DE C.V.

2.- [REDACTED]

3.- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 13:00 HRS DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA INVITACION, A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO:

- LA PERSONA FISICA [REDACTED] CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES Y EN EL ANALISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:
 - A) LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SON FUNDAMENTALES PARA LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO
 - B) EL CATALOGO DE CONCEPTOS TIENE DOS ERRORES EN LAS MULTIPLICACIONES DE LAS CANTIDADES POR LO CUAL EL MONTO SE ELEVA EN UN PORCENTAJE DEL 2.3% Y REBASA AUN MAS EL TECHO FINANCIERO
 - C) EN LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO NO SE CONTEMPLA EL INDICADOR ECONOMICO DE INTERNET CON LO QUE NO CORRESPONDE EL MONTO REFLEJADO

LA PERSONA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A. DE C.V. ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

- A) EL PRECIO UNITARIO DE LA PROPUESTA NO CONTEMPLA EL DESGLOSE DE LOS INSUMOS.
- B) EL FACTOR DE SALARIO REAL CONTEMPLA LO MINIMO DEL PERIODO DE CONTRATO LO CUAL AFECTA EL COSTO DE LA PROPUESTA.
- C) EL IMPUESTO DEL I.S.R. QUE PRESENTA ES DEL 27% Y DEBE ESTAR DENTRO DEL 30%

D) EN EL SALARIO MINIMO CONTEMPO UN COSTO DE 89.45 LO CUAL ESTA POR DEBAJO DEL MERCADO YA QUE ES DE 102.68 Y LA UMA QUE PRESENTA ES DE 81.25 Y DEBE SER DE 84.49.

- LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V. CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, POR LO TANTO SE ACEPTO PARA REALIZAR SU ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE.

- A) LOS COSTOS DIRECTOS QUE PRESENTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO
- B) EN LOS INDIRECTOS SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO
- C) EL FASAR ES EL CORRECTO

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FISICAS INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS ARTS. 44,45,55,56,57,58,61.

EN RESUMEN:

A) SE VERIFICO QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

B) SE VERIFICO QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PRESENTADOS, SE APEGARAN A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LO QUE CONCIERNE AL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENTRO DE UN MARCO DE VIABILIDAD.

C) SE VERIFICO QUE LOS MATERIALES CONSIDERADOS PARA EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE CADA EMPRESA, SEAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION Y DURABILIDAD REQUERIDOS PARA LA OBRA EN CUESTION.

D) TAMBIEN SE VERIFICO EN CADA CASO, QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS SALARIOS MINIMOS, SEAN LOS VIGENTES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL CONCURSO.

RESUMEN DE PROPUESTAS:

EMPRESA	IMPORTE
	\$ 2,523,520.17
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A. DE C.V.	\$ 2,541,254.87
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.	\$ 2,487,164.20

NOTA: EN TODOS LOS CASOS EL IMPORTE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

TENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES MAJA S.A. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MENOR AL PRESUPUESTO BASE Y UNA PRESENTACION DENTRO DE LOS COSTOS DEL MERCADO DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ADEMAS DE PRESENTAR CURRICULUM CON EXPERIENCIA AMPLIA EN EL RAMO.

TOMANDO EN CONSIDERACION EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES, SE CONSIDERO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE OFRECE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, PARA ENCOMENDARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE INVITACION RESTRINGIDA ES:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO S.A. DE C.V.

CON SU PROPUESTA DE: **\$ 2,487,164.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) MAS I.V.A.**

TIEMPO DE EJECUCION:

FECHA DE INICIO: **30 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

FECHA DE TERMINACION: **31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN

- TRANSFORMAR PARA MEJOR
H. Andujarskyne 2015-2020

CONTRATO No.CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

CARATULA DE CONTRATO

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, MEXICO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

00303

APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. SANTA LUCIA FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA

NÚM. DE
CONTRATO:

CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

NÚM. DE CONCURSO:

CUAM/DOP/PAD/LP-
019/2019

FECHA DE
ADJUDICACION

**29 DE NOVIEMBRE
DEL 2019**

FECHA DE
CELEBRACION DEL
CONTRATO

29 DE NOVIEMBRE DEL
2019

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

A) LICITACION PUBLICA . (X)

B) INVITACIÓN RESTRINGIDA ()

C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
24 DE OCTUBRE DE 2019		

AUTORIZADA MEDIANTE

SESIÓN DE CABILDO

FECHA DE INICIO

30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FECHA DE TERMINO

31 DE DICIEMBRE DEL 2019

IMPORTE DEL CONTRATO	\$4,555,529.07	I.V.A.	\$728,884.65
----------------------	-----------------------	--------	---------------------

TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL	\$5,284,413.72
--	----------------

CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.
IMPORTE CON LETRA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. SANTA LUCIA FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO, TESORERA MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR EL LIC. CUAUHEMOC MASON ORTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. VICTOR PINEDA TERRONES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31. FRACCIONES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3. QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- I.4. QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA RECURSOS PAD, QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- I.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- I.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. SANTA LUCIA FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ALFONSO REYES ESQ. VENUSTIANO CARRANZA FRACC. SANTA MARIA, PASEOS DE SANTA MARIA S/N CUAUTITLÁN MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE MCU800101S75.
- I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO: 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.
- II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA CONSTITUTIVA No. 145,884 ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO NOTARIO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



**CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-
019/2019**

- II.3. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEL1808225Q2.
- II.4. QUE EL C. VICTOR PINEDA TERRONES SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO [REDACTED] Y DECLARA SER MEXICANO.
- II.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. ZARAGOZA 1329 LOC. B MANUEL BUSTAMANTE Y CDA. BUGAMBILIAS TEPALCATES IZTAPALAPA CIUDAD DE MEXICO C.P. 09210, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
- II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.7. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.8. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.20, 12.28 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. SANTA LUCIA FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: \$4,555,529.07 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$728,884.65 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N. SIENDO EL IMPORTE NETO DE \$5,284,413.72 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.) LOS CUALES SERAN EROGADOS CON RECURSOS PAD.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL MUNICIPIO" PARA SU APROBACIÓN UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RÉLEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, BODEGAS E INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO 20% (VEINTE POR CIENTO), ASÍ MISMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y OTROS INSUMOS QUE SE DEBAN SUMINISTRAR, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO); MISMOS QUE SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN SU ENTREGA SERÁ CAUSA PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO TOTAL DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO), DEL IMPORTE AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO LA CANTIDAD DE \$2,113,765.49 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOSSESENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" TOMA CONOCIMIENTO Y OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTICIPO PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
- II. LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA DEDUCCIÓN DE UN PORCENTAJE QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL ANTICIPO, LA QUE SE APLICARÁ SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE PARA SU PAGO EL CONTRATISTA, LIQUIDÁNDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN. SI EL CONTRATISTA NO REINTEGRA DICHO SALDO EN UN PLAZO ESTABLECIDO SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO.
- III. EN CASO DE RESCISIÓN Ó TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" LO REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA FIANZA QUE PREVIAMENTE OTORGUE "EL CONTRATISTA" RESPONDE DE LA CANTIDAD INSOLUTA DEL ANTICIPO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ RECLAMARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LOS



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-
019/2019

00308

PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA A "EL CONTRATISTA".

SIXTA.- FORMA DE PAGO.

- I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN 30 DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES. ASÍMISMO, LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHOS AJUSTES.
- II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.
 - A). "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
 - B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.
- V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- VI. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

- I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN 09

TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2016 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

- II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL MUNICIPIO".

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

- III. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO TRES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA; SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA FRACCIÓN II DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00310

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-
019/2019

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUEDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECRECIMIENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"EL MUNICIPIO" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL MUNICIPIO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOPTÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDA CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL MUNICIPIO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

- I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE SOLICITE "EL MUNICIPIO", POSTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, "EL MUNICIPIO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

- II. "EL MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:



**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

- A). -SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA; A JUICIO DE "EL MUNICIPIO":
- B). "EL MUNICIPIO" DETERMINEN SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C). DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL MUNICIPIO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL MUNICIPIO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL MUNICIPIO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL MUNICIPIO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL MUNICIPIO", ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL MUNICIPIO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00312

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

DÉCIMA QUINTA.- SEÑALIZACIÓN:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1.20 X 2.40, EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS; APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL MUNICIPIO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁN A:



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00313

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
(H. Ayuntamiento 2019 - 2021)

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

- I. RETENER EN TOTAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", DICHO IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL MUNICIPIO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2018-2021

00314

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-
019/2019

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL CONTRATISTA":

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO";
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;
12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENSA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-
019/2019

00315

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FORMAL, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00318

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.
- B). SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
El Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP- 00317
019/2019

C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL MUNICIPIO" EN LO QUE NO SE OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES). -

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES A LOS RECURSOS P.D.

- ☐ POR SERVICIOS CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO).

ADICIONALMENTE, SE RETENDRÁ, A LOS CONTRATISTAS CONFORME A LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO ESTÉN VIGENTES:

- o 0.2 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- o 0.5 POR CIENTO, PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- o TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALES, SE RETENDRÁ DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO EN EL APARTADO DE OTROS: (0.005) CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO COMO DERECHO, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LEYES DE LA MATERIA ENCOMENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA REGISTRAR DICHA AFECTACIÓN.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00318

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/PAD/LP-
019/2019

ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO
TESORERA MUNICIPAL

LIC. CUAUHTEMOC MASÓN ORTA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



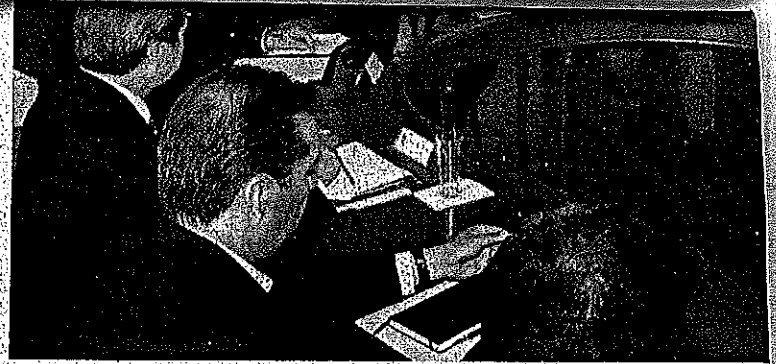
POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.
C. VÍCTOR PINEDA TERRONES.
REPRESENTANTE LEGAL.

quemada de recaudación, queremos crecer más, pero tenemos a sectores que perdieron el hábito de cumplir con sus obligaciones".

El alcalde refirió que continúan las negociaciones y gestiones con el gobierno estatal y con la Máxima Casa de Estudios mexiquense para cobrar los saldos, y dijo, confía en que la respuesta sea positiva para fortalecer las finanzas de la capital.

Recordó que son más de 300 millones de pesos los que se han dejado de pagar, siendo instituciones federales y estatales las más deudoras, entre ellas la UAEM y otras instancias que no cubren el pago de agua, porque históricamente no se les había cobrado, pero sí representan una importante fuente de consumo.



El presidente municipal precisó que son más de dos mil instituciones educativas las establecidas en la capital mexiquense, mismas que lamentó, no pagan por este servicio fundamental.

Elevar competitividad

Con el objetivo de proponer acciones que deriven en políticas públicas tendientes a elevar la competitividad y productividad de la capital, se llevó a cabo la instalación del Consejo Con-



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del Art. 1248 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recursos PAD del ejercicio fiscal 2019.

Nombre de la obra	Coste de bases	Fecha de inicio de la obra	Fecha de recepción de la obra	Fecha de inicio de la obra	Fecha de recepción de la obra
CUAUTITLÁN/AD/19/01/2019	\$1,500,000.00	21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 DE 10:00 A 12:00 HRS.	21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 DE 10:00 A 12:00 HRS.	24 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS.	26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS.
Descripción general de la obra	Presupuesto de la obra	Fecha de inicio de la obra	Fecha de recepción de la obra	Fecha de inicio de la obra	Fecha de recepción de la obra
APORTE ECONOMICO PARA EL RECARPADO DE LA AV. SANTA LUCIA FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA	\$1,500,000.00	24 DE NOVIEMBRE DEL 2019	24 DE NOVIEMBRE DEL 2019	31 DE DICIEMBRE DEL 2019	31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Asimismo los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 22 de NOVIEMBRE del 2019 en el horario de 10:00 a 12:00 horas. En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, solicitando su orden de pago mismo que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del Municipio. Cito en Calle Venustiano Carranza, Esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento, Santa María, Municipio de Cuautitlán México, Tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 Dirección, acreditando debidamente los siguientes requisitos:

- 1.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada), cuando se trate de personas morales; en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
- 2.- Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2018, los dos últimos declaraciones parciales del 2019, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.
- 3.- Copia de la cédula de registro al catálogo de contratistas del gobierno del estado.

Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la Dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1Gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del Municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales se otorgará el 30% (treinta por ciento) de anticipo del importe total del contrato de acuerdo al Art. 1244 del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo la fecha de la misma se enterará al finalizar la apertura de propuestas, atendiendo lo estipulado en el Art. 62 y 63 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA a favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliados y rubricados en cada una de las folios por el mismo representante de la empresa en base al Art. 49 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de Licitación Pública Nacional al Ing. Rogelio Domínguez Echeverría Encargado de despacho de la Dirección de Obras Públicas.

Municipio de Cuautitlán
(RUBRICA)

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Cuautitlán a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

#TramiteFormaParaMejorar#Cuautitlán#IgualdadMéxico#Cuautitlán #H. Ayuntamiento Cuautitlán



Meta pres

Una forma de aniversario más es trabajando por el país y de manera que los alcaldes durante un receso por su administración.

La edil resaltó la participación de los ciudadanos en el año anterior, lo que su gobierno quiere fomentar en torno a la sociedad en general.

Detalló que los trabajos fueron prioritarios donde se lleva a cabo la acción especial, muelles y plantas que provinieron de la ciudad de México y el resguardo al pago de los árboles.

Resaltó que la producción en el vivero "La Ermita" no tenía utilidad y el sistema en el suelo profundas que por tradiciones y costumbre de hierbas medicinales.

desconocidas. Foto La Jornada, con información de Juan Ricardo Montoya, corresponsal

ordenar la agresión y anunció que sus compañeros iniciaron ayer un plantón en la puerta lateral del palacio de gobierno.

12

CUAUTITLÁN

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 33, 34.5, 36.7, 38.9 y 40 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se expone a los presentes folios y procede que no se encuentren en los acusepos del Art. 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que estén debidamente constituidos y en posibilidad de llevar a cabo el cambio de obra pública y prelación, iniciantes y tiempo delabstrado que se menciona a continuación con recursos PND del ejercicio fiscal 2013.

[illegible][illegible][illegible]

Municipio de Cuernavaca
(PUERCA)
ING. ROCELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
Cuernavaca 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

principal tras presenciar el acto y se encuentra dentro haciendo entrega del Premio Estatal del Deporte.

Los alumnos permanecieron frente al edificio durante tres horas, pero el mandatario no los atendió. En entrevista previa, Echevarría García dijo: "La Universidad Autónoma de Nayarit ya no aguenta. Tiene un presupuesto de 2 mil millones de pesos al año y el municipio de Tepic, de mil millones. La pregunta es: ¿en qué se gastan 2 mil millones de pesos?"

“Eso lo vamos a platicar en la Secretaría de Educación Pública. Mañana (este jueves) tendremos una cita a la cual me acompañarán el secretario de Educación Pública (Arturo Javier Robles González), el rector (de la UAN, Ignacio Peña González) y el secretario general de Gobierno (Antonio Serrano Guzmán)” adelantó.

“Estaré en esa reunión para ver a qué se van a comprometer el rector y el gobierno del estado. Tenemos que hacer a un lado los intereses de grupo y personales porque hay mucha gente que tiene muchos años viviendo de la universidad sin traba-

jar, y los nayaritas estamos hartos de tanta corrupción", remató.

Además, en los desfiles conmemorativos de la Revolución efectuados en las cabeceras municipales de Acaponeta (en el norte de Nayarit) y de Ahuacatlán (sur), estudiantes mostraron mantas y cartulinas en apoyo a la UAN. En Acaponeta los universitarios portaron un atul de cartón para representar "la muerte de la educación pública".

La UAN comenzó a tener problemas financieros en 2014, cuando el rector era Juan López Salazar. Las dificultades se presentaban a fin de año, pero con el tiempo se ha refrasado incluso el pago de salarios.

Según diversas denuncias, López Salazar desvió poco más de 500 millones de pesos de la UAN a la cuenta de un velador, y aunque se le decomisaron varias propiedades que ya pasaron a manos de la Fiscalía General de Nayarit, el valor total de los inmuebles no rebasa 8 millones de pesos.

La UAN atiende a unos 30 mil alumnos, a quienes sus profesores les aseguraron que la huelga no afectará el término del semestre.

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DEL LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, RELATIVO A LA OBRA APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. SANTA LUCIA FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SE REUNIERÓN EN LA SALA DE CABILDOS, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES DE LICITACION, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCTENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: \$ 4,555,529.07 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 M.N.) MAS I.V.A.

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORIA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE LICITACION PUBLICA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.



CUAUTITLÁN

—TRANSFORMAR PARA MEJORAR—
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

00105

Página 2 de 3

PARA CONSTANCIAS Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN PRESENCIA DEL **ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO FIRMANDO AL MARGÉN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**

LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

**C. JOSE FERNANDO ESRINOZA DE LOS
MONTEROS NACIF**
SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. TERESA RUIZ PEREZ

ING. MANUEL GAMA SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO

LIC. BLANCA E. SANDOVAL LUGO
VOCAL "A"

ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
VOCAL "B"

LIC. ALEXIS CRUZ BARAJAS
PONENTE



CUAUTITLÁN

—TRANSFORMAR PARA MEJORAR—

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

Página 3 de 3

00106

LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ
INVITADO PERMANENTE "A"

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"

C. ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

ARQ. JUAN PABLO URBAN DRUMOND
PERSONA FISICA

**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL
LLANO S.A. DE C.V.**

C.



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 - 2021

50 79

Página 1 de 4

ACTA DE COMITÉ DE OBRA.

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO SIENDO LAS **12:00 HRS** DEL DIA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CITO EN ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. SANTA MARIA, CUAUTITLAN MEXICO. LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA **LICITACION PUBLICA** No. **CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019** RELATIVO A LA OBRA: **APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. SANTA LUCIA** UBICADA EN **FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA** MISMA QUE SE LLEVARA A CABO CON **RECURSOS PAD.** PARA LLEVAR A EFECTO LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON APEGO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

BIENVENIDA POR PARTE DEL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES

ARO. JUAN PABLO URBAN DRUMOND REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] CON EL CARGO DE **REPRESENTANTE; CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. [REDACTED] CON EL CARGO DE **SUPERVISOR.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO EL "COMITÉ DE OBRA".

INTEGRADO POR EL LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. TERESA RUIZ PEREZ SECRETARIO EJECUTIVO, REPRESENTADA POR EL C. JOSE FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NACIF, ING. MANUEL GAMA SANCHEZ, SECRETARIO TECNICO, LIC. BLANCA E. SANDOVAL LUGO, VOCAL "A", ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, VOCAL "B", LIC. ALEXIS CRUZ BARAJAS, PONENTE, LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ, INVITADO PERMANENTE "A", REPRESENTADO POR LIC. JOSÉ FELIPE LÓPEZ Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, INVITADO PERMANENTE "B", C. ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ CUARTA REGIDORA, EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA LLEVARSE A CABO LA PRESENTE.

SE PROCEDE A LA ENTREGA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO EN LA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO EN PRIMER TURNO LA PERSON FÍSICA: **ARQ.** [REDACTED]

PROPUESTA TECNICA		PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO		1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO		2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO		3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO		4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO		5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO		6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO		7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019-2021

00 80

Página 2 de 4

8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ **4'723,674.90 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)** UN I.V.A. DE \$ **755,787.98 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL DE \$ **5'479,462.88 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO No. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO No. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO No. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO No. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO No. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO No. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO No. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO No. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO No. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO No. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO No. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$ **4'555,529.07 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 07/100 M.N.)** UN I.V.A. DE \$ **728,884.65 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** UN MONTO TOTAL DE \$ **5'284,413.72 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRA QUE EL FALLO DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA **29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00.**

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.



00 81

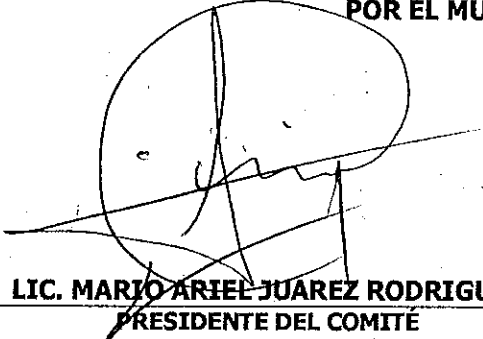
CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2018-2021

Página 3 de 4

**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**



LIC. MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



**C. JOSE FERNANDO ESPINOZA DE LOS
MONTEROS NACIF**
SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. TERESA RUIZ PEREZ



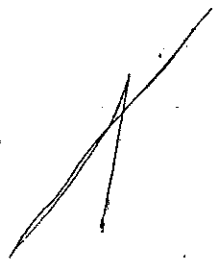
ING. MANUEL GAMA SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO



LIC. BLANCA E. SANDOVAL LUGO
VOCAL "A"



ING ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA
VOCAL "B"



LIC. ALEXIS CRUZ BARAJAS
PONENTE



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

II. Ayuntamiento 2019 - 2021

00 82

Página 4 de 4


LIC. JOSÉ FELIPE LÓPEZ

SUPLENTE DEL INVITADO PERMANENTE "A"

LIC. EDUARDO HERRERA CRUZ


LIC. GILBERTO RUÍZ GONZALEZ

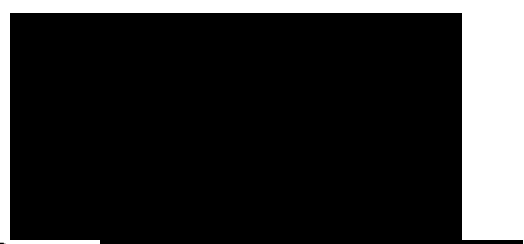
INVITADO PERMANENTE "B"



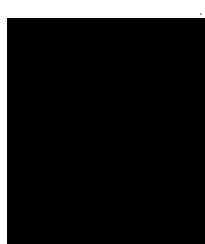
C. ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CUARTA REGIDORA

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.


ARQ.

PERSONA FISICA


**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL
LLANO S.A. DE C.V.**

C.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDIO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA LICITACION PUBLICA No. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019, RELATIVO A LA OBRA "APOYO ECONOMICO PARA EL REENCARPETADO DE LA AV. SANTA LUCIA", UBICADA FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

1.- ARQ. [REDACTED]

2.- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 HRS DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA LICITACION, A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO:

- LA PERSONA FISICA ARQ. [REDACTED] CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION Y EN EL ANALISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

- A) EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE PRESENTO CUMPLE PERO EN RELACION CON EL TECHO FINANCIERO LO REBASA
- B) EN LOS COSTOS HORARIOS CON RESPECTO A LA TASA DE INTERES PRESENTA OTRA QUE NO ES LA MISMA DE SU INDICADOR ECONOMICO
- C) LOS CARGOS ADICIONALES SE DEBEN ENCONTRAR DENTRO DEL 2% Y PRESENTO UNOS POR EL 2.48%
- D) POR LO ANTERIOR REFERENCIADO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SON FUNDAMENTALES PARA LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO

- LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V. CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, POR LO TANTO SE ACEPTO PARA REALIZAR SU ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE.

- A) LOS COSTOS DIRECTOS QUE PRESENTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO
- B) EN LOS INDIRECTOS SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO
- C) EL FASAR ES EL CORRECTO

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FISICAS INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES EL LLANO S.A. DE C.V.

CON SU PROPUESTA DE: \$ 4,555,529.07 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 M.N.) MAS I.V.A.

TIEMPO DE EJECUCION:

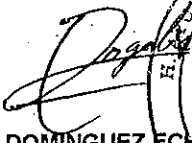
FECHA DE INICIO:

30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FECHA DE TERMINACION:

31 DE DICIEMBRE DEL 2019

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS 2019-2021





H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 . 00447

CARATULA DE CONTRATO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION:

REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA SANTA ELENA

NÚM. DE CONTRATO:	CUAM/DOP/RP/LP-049/2021	NÚM. DE CONCURSO:	CUAM/DOP/RP/LP-049/2021
FECHA DE ADJUDICACION	07 MAYO 2021	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	07 MAYO 2021

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

- A) LICITACION PUBLICA (X) B) INVITACION RESTRINGIDA ()
C) ADJUDICACION DIRECTA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
15 DE ABRIL DE 2021		

AUTORIZADA MEDIANTE
ACTA TRIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

FECHA DE INICIO 10 DE MAYO DE 2021

FECHA DE TÉRMINO: 08 DE JULIO DE 2021

IMPORTE DEL CONTRATO \$ 8'372,420.99
I.V.A. \$ 1'339,587.36
TOTAL IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL \$ 9'712,008.35

(NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHO PESOS 35/100 M.N)
IMPORTE CON LETRA



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00427

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA, LA OBRA: REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA SANTA ELENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN, MEXICO, REPRESENTADO POR LA PROFRA. ELVIA SÁNCHEZ ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; ASISTIDOS POR EL LIC. CUAUHTÉMOC MASÓN ORTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ CON EL CARGO DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1, 6 Y 31 FRACCIONES VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII Y VIII, 49, 52 Y 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- I.2. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.38 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3. QUE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO PARA TRABAJOS POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PRESENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- I.4. QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2021, QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y "EL AYUNTAMIENTO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.39, 12.40 Y 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 104 DE SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL MANUAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO EN COMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE OBRAS.
- I.6. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGISTRARÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00438

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
H. Ayuntamiento 2014-2017

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

- I.7. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA **07 MAYO 2021**, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA SANTA ELENA**, UBICADA EN SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO.
- I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ALFONSO REYES, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, FRACC. STA. MARÍA, PASEOS DE SANTA MARÍA S/N C.P. 54820 CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE **MCU800101S75**.
- I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR, COMO ENTIDAD SUPERVISORA DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO: **12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**. Y ESTA INSCRITO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAL COMO LO MARCA EL ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO.
- II.2. QUE ES EMPRESA CONSTITUIDA CON ACTA DE **145,885** DE FECHA **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y TIENE EXPERIENCIA TECNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRARLO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CEP180822377**
- II.3. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO **5425003516457** Y DECLARA SER MEXICANO CONSTITUIDO CONFORME BAJO PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE PARMA, No EXT 3, COL. RESIDENCIAL ACOXPAN TALPAN, CDMX** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.
- II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS MONTOS

Página 3 de 21



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00429

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento del 2014 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

- II.6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.7. QUE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTA LE SEA RECIBIDA, "**EL CONTRATISTA**" ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, "**EL CONTRATISTA**" ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

III.-LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 07 MAYO 2021 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.21, 12.33, 12.37 Y 13.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III.2. QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PUES HAN TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LOS ACREDITAN COMO TAL.
- III.3. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA SANTA ELENA** UBICADO EN **SANTA ELENA** PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN 0430
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
14 de Septiembre del 2014

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR: \$ 8'372,420.99 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 99/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$ 1'339,587.36 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) SIENDO EL IMPORTE NETO DE \$ 9'712,008.35 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHO PESOS 35/100 M.N.). LOS CUALES SERÁN EROGADOS CON RECURSOS PROPIOS 2021.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021 Y SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2021 EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y CUANDO "LA CONTRATISTA", HAYA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONTRATACION DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU APROBACIÓN UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

EL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, BODEGAS E INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO DE 30 % (TREINTA POR CIENTO), ASI MISMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE

Página 5 de 21



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00431

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

INSTALACIÓN PERMANENTE Y OTROS INSUMOS QUE SE DEBAN SUMINISTRAR, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), MISMAS QUE SE DEBERÁN ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL ATRASO EN SU ENTREGA SERÁ CAUSA PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO TOTAL DE 40% (CUARENTA POR CIENTO), DEL IMPORTE AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" LA CANTIDAD DE \$3,884,803.34. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS, ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" TOMA CONOCIMIENTO Y OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTICIPO PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
- II. LA AMORTIZACIÓN DEL MONTO CONCEDIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, SE AFECTUARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, LIQUIDÁNDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.
- III. EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" LO REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA FIANZA QUE PREVIAMENTE OTORQUE "EL CONTRATISTA" RESPONDE DE LA CANTIDAD INSOLUTA DEL ANTICIPO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ RECLAMARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LOS PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA A "EL CONTRATISTA"

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE ABARCARÁN **30 DÍAS** CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. **LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES.** ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHS AJUSTES. AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA PROCEDENCIA DE PAGO DEL RECURSO FINANCIERO CON EL QUE SE LIQUIDARÁ EL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL CONTRATO FIRMADO, FIANZAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y AL CATÁLOGOS DE CONCEPTOS POR LO QUE EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ, EN LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.1. PRIMER PAGO, A LA ENTREGA DE FIANZAS VALIDADAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS ENTREGADOS, INTEGRACIÓN DE COCICOVIS Y PRIMERA ESTIMACIÓN



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

II. **"EL CONTRATISTA"** RECIBIRÁ DEL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

A). **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, REPORTES DE BITÁCORA, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

B). EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**.

IV. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN PARA HACER, POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

V. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

VI. **"EL CONTRATISTA"** EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON **"EL AYUNTAMIENTO"**.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
10 de Noviembre de 2020

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO. EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**. ESTE DOCUMENTO DE INCLUSIÓN TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL **CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES **5 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO". EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL **ANEXO DOS** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO".

II. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, CORRESPONDIENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL REALMENTE EJERCIDO; PARA RESPONDER DE LOS **DEFECTOS** QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS **VICIOS OCULTOS**, MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **12 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



00434

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11 Ayuntamiento 2018-2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **5 DÍAS** HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA MISMA CANCELE Y SUSTITUYA LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL DOCUMENTO DE INCLUSIÓN POR DEFECTOS Y POR VICIOS OCULTOS SERÁ BAJO EL TEXTO DE ACUERDO AL **ANEXO TRES** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **TREINTA DÍAS** NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

- I. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA **FRACCIÓN II** DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUEDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- II. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

"EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD

Página 9 de 21



ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y/O LA QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" POSTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA", CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, "EL AYUNTAMIENTO" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

II. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

A). -SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
11 de Noviembre del 2019 7:41

00436

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

- B). "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C). DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA. - MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ÉSTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL AYUNTAMIENTO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO DICHO FALTANTES. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL AYUNTAMIENTO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL AYUNTAMIENTO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

Página 11 de 21



DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA QUINTA. - SEÑALIZACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INSTALAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VINILONA PLÁSTICA DE 1.20 X 2.40, EL CUAL DEBE INCLUIR NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN, PROGRAMA, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, NÚMERO DE CONTRATO Y EN GENERAL, LA SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD COMO SON: CONOS, CINTA PREVENTIVA, ETC.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, POR INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y ÉL, "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ESTAS ÚLTIMAS ORDENARÁN LA REPARACIÓN O LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO**. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ÉSTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE, DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; PERO SI NO, ÉSTA PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A:

- I. RETENER EN TOTAL EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO",



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A **0.5% (CINCO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DICHO IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE CON "EL CONTRATISTA", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE **15 DÍAS** CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A SU CONCILIACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CON DICHA CONCILIACIÓN, Y UNA VEZ DETERMINADA SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE "EL CONTRATISTA" Y SI ÉSTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SI DA LUGAR A ELLO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ÉSTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO "EL CONTRATISTA":

1. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
2. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO";



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00441

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
1° de Noviembre de 2021

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
5. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
7. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
8. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
9. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
10. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
11. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;
12. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL MISMO "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SI "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, DENTRO DEL PLAZO DE **15**

Página 16 de 21



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
11 de Septiembre del 2019

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD.

EN GENERAL EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA Y APRUEBE, POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LO SIGUIENTE:



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



00443

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CUAUTITLÁN
TRANSFORMAR PARA MEJORAR
19 de Septiembre del 2011

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA A LA CITADA LEY; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉ SUJETO EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.



EN TALES SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E **INCLUSO "EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, DEBIENDO RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **30 (TREINTA)** DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.
- B). SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- C). EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO A), O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO B), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS, SUS INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHOS TRABAJOS.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

CONTRATISTA PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS **"EL CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ÉSTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LO QUE NO SE OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES).-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES APLICABLES A LOS **Recursos Propios**

- o POR SERVICIOS CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE DEDUCIRÁ UN 2.0% (DOS POR CIENTO).

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉX. POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CUAUTITLÁN
— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2019-2021

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 00446

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021

POR "EL AYUNTAMIENTO"



PROFA. ELVIA SANCHEZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY



C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
TESORERO MUNICIPAL.



LIC. CUAUHEMOC MASON ORTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

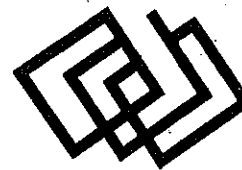


ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.
C. EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ
APODERADO LEGAL

CONSTRUCCIONES



PEÑON
VIEJO

Romina Contreras se presentó como candidata de unidad del PAN en Huixquilucan, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de este instituto político.

rial, y se revisó el uso obligatorio del cubrebocas y el respeto de la sana distancia.



Convocatorias

CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 116, 123 y 125 de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del Art. 72.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recursos propios del ejercicio fiscal 2021.

No de Licitación	Cuota de base	Vigencia de la oferta	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Asignación de recursos
CIAM/CD/RR/IF-046/2021	\$3,500.00	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 10:00 A 11:00 HRS.	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 11:00 A 12:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 11:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 11:15 HRS.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
RECARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA PANCO DE LA JOYA, TRAMO DE CARRETERA CUAUTITLAN/ISLACHOR OCALITVO A PRIVADA NO BLANCO		40 días hábiles	07 DE MAYO DEL 2021	05 DE JUNIO DEL 2021	\$2,000,000.00

No de Licitación	Cuota de base	Vigencia de la oferta	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Asignación de recursos
CIAM/CD/RR/IF-047/2021	\$3,600.00	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 12:00 A 13:00 HRS.	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 13:00 A 14:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 13:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 13:15 HRS.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
RECARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA SANTA ELBA		40 días hábiles	07 DE MAYO DEL 2021	05 DE JUNIO DEL 2021	\$2,000,000.00

Asimismo los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 22 de ABRIL del 2021 en el horario de 10:00 a 12:00 horas. En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del Municipio. Cito en Calle Venustiano Carranza, Esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento, Santa María, Municipio de Cuautitlán México, Tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 Dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

- 1.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acta.
- 2.- Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 202, las dos últimas declaraciones parciales del 2020, auditados por un contador externo presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.
- 3.- Copia de la cédula de registro al catálogo de contratistas del gobierno del estado.

Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la Dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1Gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acta de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildo del Municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales no se otorgará anticipo. En junta pública se dará a conocer el folio mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo la fecha de la misma se enterará al finalizar la apertura de propuestas, atendiendo lo estipulado en el Art. 62 y 63 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgaran como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera irrevocable, firmados por el representante legal, debidamente foliados y rubricados en cada una de las hojas por el mismo representante de la empresa en base al Art. 49 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de Licitación Pública Nacional el Ing. Rogelio Domínguez Echeverría, Director de Obras Públicas.

Municipio de Cuautitlán
(RUBRICA)
ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ATIZ
pasa
panis
pres
el mu
diero
los ca
blanco
que
Trejo
deral
por e



Convocatorias

CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del Art. 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recursos propios del ejercicio fiscal 2021.

Nombre de la obra	Cuota de oferta	Vigencia de la oferta o de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/RP/IP-048/2021	\$3,500.00	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 10:00 A 11:00 HRS.	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 11:00 A 12:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 11:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 11:15 HRS.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Control constructivo
RECARPETADO CON MECLA ASFALTICA DE LA AVENIDA PASEO DE LA JOYA, TRAMO DE CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAÑO A PRIVADA RÍO BLANCO		60 días hábiles	07 DE MAYO DEL 2021	05 DE JULIO DEL 2021	\$2,000,000.00

Nombre de la obra	Cuota de oferta	Vigencia de la oferta o de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUAM/DOP/RP/IP-049/2021	\$3,500.00	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 12:00 A 13:00 HRS.	23 DE ABRIL DEL 2021 DE 12:00 A 13:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 13:00 HRS.	30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 13:15 HRS.
Descripción general de la obra		Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Control constructivo
RECARPETADO CON MECLA ASFALTICA DE LA AVENIDA SANTA ELIDA		60 días hábiles	07 DE MAYO DEL 2021	05 DE JULIO DEL 2021	\$2,000,000.00

Asimismo los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 22 de ABRIL del 2021 en el horario de 10:00 a 12:00 horas. En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, solicitando su orden de pago mismo que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del Municipio, Cito en Calle Venustiano Carranza, Esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento Santa María, Municipio de Cuautitlán México, Tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-28 Dirección, acreditando debidamente los siguientes requisitos:

- 1.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
- 2.- Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2020, las dos últimas declaraciones parciales del 2020, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.
- 3.- Copia de la cédula de registro al catálogo de contratistas del gobierno del estado.

Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la Dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1Gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los regulatos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acta de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del Municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales no se otorgará anticipo. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo la fecha de la misma se enterará al finalizar la apertura de propuestas, atendiendo lo estipulado en el Art. 82 y 63 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliados y rubricados en cada una de las hojas por el mismo representante de la empresa en base al Art. 49 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de Licitación Pública Nacional el Ing. Rogelio Domínguez Echeverría, Director de Obras Públicas.

(RUBRICA)
ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HRS DEL DIA **07 MAYO 2021** Y DE ACUERDO CON LA CITA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES E INTERESADOS SEGÚN ACTAS DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021** DE FECHA **03 DE MAYO 2021**, RELATIVO A LA OBRA **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA SANTA ELENA**, LOCALIZADA EN **SANTA ELENA**

SE REUNIERÓN EN LA SALA DE REGIDORES, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA CONOCER EL FALLO DEL COMITÉ DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.

PARA ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE TOMARON EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, TODO ESTO PREVISTO DENTRO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES, FORMULÁNDOSE EL DICTAMEN CONDUCENTE.

EN RELACION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES EL ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUIEN PRESIDE ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTOS A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DECLARANDO COMO GANADOR SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA EN COMENTO A LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.

CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: **\$ 8'372,420.99 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 99/100) MAS I.V.A.**

QUIEN REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PERIODO DEL **10 DE MAYO DE 2021 AL 08 DE JULIO DE 2021.**

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ASIMISMO, SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SÉ PROCEDIO A DEVOLVER, LAS GARANTIAS ENTREGADAS A LOS DEMAS CONCURSANTES, LA CONTRALORÍA INTERNA, HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA.



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
H. Ayuntamiento 2014-2017

Página 2 de 3

00420

PARA CONSTANCIAS Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN PRESENCIA DEL **ING. ROGELIO DOMINGUEZ ECHEVERRIA** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO.

NO HABIENDO O TRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
COMITÉ DE OBRA**

C. ELVIA SÁNCHEZ ROMERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C LIC. TERESA RUIZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
SECRETARIO TECNICO

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
VOCAL "A"

ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO
VOCAL "B"

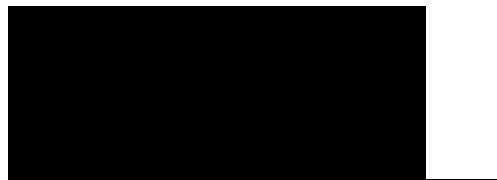
ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE

LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"



POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

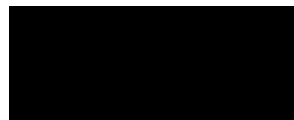


ARQ.

PERSONA FISICA

C.

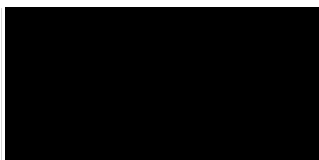
SUPERVISOR



**CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON
VIEJO, S.A. DE C.V.**

C.

SUPERVISOR



PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.

C.

ASISTENTE



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

El Ayuntamiento 2019 - 2021

00409

Página 1 de 5

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MEXICO SIENDO LAS 13:00 HRS. DEL DÍA 03 DE MAYO 2021, SE REUNIERON EN LA SALA DE REGIDORES UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO A DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS, PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 RELATIVO A LA OBRA: **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA SANTA ELENA UBICADA EN SANTA ELENA.**

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PONENTA DEL COMITÉ TOMÓ ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y ESTANDO PRESENTES: C. ELVIA SÁNCHEZ ROMERO, (PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY) PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. TERESA RUIZ PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ, SECRETARIO TECNICO, C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ, VOCAL "A", ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO VOCAL "B", ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, PONENTE, LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA, INVITADO PERMANENTE "A", Y LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ, INVITADO PERMANENTE "B", POR LO QUE SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM.

DE IGUAL MANERA SE TOMÓ ASISTENCIA A LAS EMPRESAS CONCURSANTES ESTANDO PRESENTES:

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES:

ARQ. JUAN PABLO URBAND DRUMOND CON EL CARGO DE **PERSONA FÍSICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] CON EL CARGO DE SUPERVISOR; **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PENON VIEJO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR C. [REDACTED] CON EL CARGO DE APODERADO LEGAL; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] CON EL CARGO DE SUPERVISOR Y **PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR C. [REDACTED] CON EL CARGO DE APODERADO LEGAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] CON EL CARGO DE ASISTENTE

ASUNTO II.

EL ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DIO LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
- III. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS;
- IV. ASUNTOS GENERALES; Y
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

11 de Agosto de 2019 15:11

00410

Página 2 de 5

ASUNTO III.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12.26, 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y ART. 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES, CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA.

D) PRIMER PROPUESTA DE LA EMPRESA: JUAN PABLO URBAND DRUMOND

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE \$8'415,677.34 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100) UN I.V.A. DE \$1'346,508.37 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 37/100) Y UN MONTO TOTAL DE \$9'762,185.71 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100)

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA** PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

11 de Noviembre del 2017

00411

Página 3 de 5

7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$8,372,420.99 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 99/100)** UN I.V.A. DE **\$1'339,587.36 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100)** UN MONTO TOTAL DE **\$9'712,008.35 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHO PESOS 35/100)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONTINUANDO CON LA ENTREGA DE PROPUESTAS CONFORME AL ORDEN DE REGISTRO CORRESPONDE EL SEGUNDO TURNO A LA EMPRESA: **PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.**

PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO	1.- EN EL DOCUMENTO NO. 1 PRESENTO
2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO	2.- EN EL DOCUMENTO NO. 2 PRESENTO
3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO	3.- EN EL DOCUMENTO NO. 3 PRESENTO
4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO	4.- EN EL DOCUMENTO NO. 4 PRESENTO
5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO	5.- EN EL DOCUMENTO NO. 5 PRESENTO
6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO	6.- EN EL DOCUMENTO NO. 6 PRESENTO
7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO	7.- EN EL DOCUMENTO NO. 7 PRESENTO
8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO	8.- EN EL DOCUMENTO NO. 8 PRESENTO
9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO	9.- EN EL DOCUMENTO NO. 9 PRESENTO
10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO	10.- EN EL DOCUMENTO NO. 10 PRESENTO
11.- EN EL DOCUMENTO NO. 11 PRESENTO	

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONOMICA QUE ES DE **\$8'443,820.62 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 62/100 M.N.)** UN I.V.A. DE **\$1'351,011.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ONCE PESOS 30/100 M.N.)** UN MONTO TOTAL DE **\$9'794,831.92 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**

DESPUES DE REVISAR Y ANALIZAR CUANTITATIVAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN LA TABLA ANTERIOR SE DETERMINA QUE **SE ACEPTA**, PARA REALIZAR ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE, POR CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS FORMATOS DE EVALUACION SE CONTINUO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —
II Ayuntamiento 2010-2011

00412

Página 4 de 5

ASUNTO IV.

ASUNTOS GENERALES

SE NOTIFICA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES QUE EL FALLO DE ADJUDICACION DE LA OBRA EN COMENTO SE DARA A CONOCER EN ESTE MISMO LUGAR EL DIA 07 MAYO 2021 A LAS 12:00 HRS.

ASUNTO V.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, SIENDO LAS 12:00 DEL DÍA 03 DE MAYO 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO COMITÉ DE OBRA

C. ELVIA SÁNCHEZ ROMERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C LIC. TERESA RUIZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ING. ARNOLDO PINEDA JAIMEZ
SECRETARIO TÉCNICO

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ
VOCAL "A"

ARQ. ALAN RODRIGO URIEL MORENO
VOCAL "B"

ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
PONENTE



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019-2021

00413

Página 5 de 5

LIC. ANDREA ITZEL BLANCO ESPINOZA
INVITADO PERMANENTE "A"

LIC. GILBERTO RUIZ GONZALEZ
INVITADO PERMANENTE "B"

POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES.

ARQ.

PERSONA FISICA

C.

SUPERVISOR

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON
VIEJO, S.A. DE C.V.

C.

SUPERVISOR

PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.
C. YADIRA GISELL JIMÉNEZ GUERRERO
ASISTENTE



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DICTAMEN

LICITACIÓN PÚBLICA No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 12.27 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO SE PROCEDIO A REALIZAR EL DICTAMEN RELACIONADO CON LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021**, RELATIVO A LA OBRA **REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE LA AVENIDA SANTA ELENA** CUYO ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA SE REALIZO EL DIA 03 DE MAYO 2021.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, ADQUIRIERON LAS BASES DEL MISMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN.

- 1.- [REDACTED]
- 2.- **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.**
- 3.- **PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.**

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO, LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA SE LLEVO A EFECTO EL DIA **23 DE ABRIL 2021** A LAS **12:00 HRS** HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DIA **23 DE ABRIL 2021** A LAS **13:00 HRS** DURANTE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LA EXPLICACION CORRESPONDIENTE EN RELACION A LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO REFERIDO, EN PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS.

EL DIA **03 DE MAYO 2021**, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO Y QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE OBRA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INSCRITAS A LA **LICITACIÓN PÚBLICA, No. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021** A EFECTO DE LLEVARSE A CABO EL ACTO DE APERTURA Y EVALUACION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS; DE LAS CUALES SE DETERMINO QUE:

- LA EMPRESA **PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.** CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE INVITACION Y EN EL ANALISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

NO PRESENTA ESTADO FINANCIERO ACTUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

- LA EMPRESA [REDACTED] ENTREGO LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO Y EN BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PROPUESTA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

NO PRESENTA ANEXO 1, SOLICITADO EN LAS BASES.

- LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.** CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, POR LO TANTO, SE ACEPTO PARA REALIZAR SU ANALISIS CUALITATIVO CORRESPONDIENTE.

PARA PROCEDER CON LA REVISION DETALLADA (CUALITATIVA) DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FISICAS INSCRITAS EN LA LICITACION, SE TOMARON



EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS ARTS. 44, 45, 55, 56, 57, 58, 61.

EN RESUMEN:

A) SE VERIFICO QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

B) SE VERIFICO QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PRESENTADOS, SE APEGARAN A LO INDICADO EN LAS BASES, EN LO QUE CONCIERNE AL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENTRO DE UN MARCO DE VIABILIDAD.

C) SE VERIFICO QUE LOS MATERIALES CONSIDERADOS PARA EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE CADA EMPRESA, SEAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION Y DURABILIDAD REQUERIDOS PARA LA OBRA EN CUESTION.

D) TAMBIEN SE VERIFICO EN CADA CASO, QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS SALARIOS MINIMOS, SEAN LOS VIGENTES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL CONCURSO.

RESUMEN DE PROPUESTAS:

EMPRESA	IMPORTE
[REDACTED]	\$8,415,677.34
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.	\$8,372,420.99
PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.	\$8,443,820.62

NOTA: EN TODOS LOS CASOS EL IMPORTE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

TENIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

[REDACTED]
CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO BASE ADEMAS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS

CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES PEÑON VIEJO, S.A. DE C.V.

CON BASE AL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA UN MONTO MENOR AL PRESUPUESTO BASE Y UNA PRESENTACION DENTRO DE LOS COSTOS DEL MERCADO DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ADEMAS DE PRESENTAR CURRICULUM CON EXPERIENCIA AMPLIA EN EL RAMO.

TOMANDO EN CONSIDERACION EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CONCURSANTES, SE CONSIDERO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE OFRECE LA MEJOR



00417

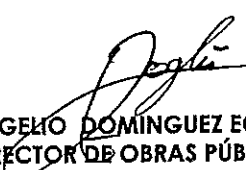
ALTERNATIVA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MEXICO, PARA ENCOMENDARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTA ES:

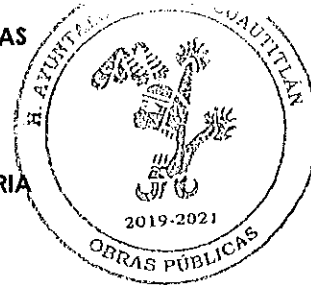
PROVEEDORA INDUSTRIAL ISVA DE QUERETARO, S DE R.L. DE C.V.

CON SU PROPUESTA DE: \$8'372,420.99 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 99/100) MAS I.V.A.

TIEMPO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO: 10 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACION: 08 DE JULIO DE 2021

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. ROGELIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
06 DE MAYO 2021



VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA CONSISTENTE EN LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00350/CUAUTIT/IP/2025 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 19 PÁRRAFO TERCERO, 20, 49 FRACCIÓN II Y XIII, 169 FRACCIÓN II Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, como uno de sus principios rectores.

II.- Si bien es cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, también es cierto que este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada Sujeto Obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones y que obre tal y como fue requerida dentro de sus archivos.

III.- De lo anterior es menester realizar un análisis para resolver la inexistencia de la información consistente en **LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00350/CUAUTIT/IP/2025.**

Si bien es cierto, es información que debería contenerse en los archivos del Sujeto Obligado tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII que a la letra versan:

Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24 fracción XXV párrafo segundo: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 49 fracción XIII: Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

ÚNICO: La Dirección de Obras Públicas, México, quien es la responsable de conocer del asunto, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en; **LAS**

CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00350/CUAUTIT/PI/2025, bajo la siguiente secuela:

- I. En fecha dos de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, turno a través del oficio número ST/CGDyMR/UT/0629/2025 y mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la Dirección de Obras Públicas, la solicitud de información número **00350/CUAUTIT/PI/2025**, que a la letra enuncia lo siguiente:

“Se solicitan los documentos en formato PDF de los siguientes contratos celebrados por el ayuntamiento de Cuautitlán, así como las correspondientes convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen. Se añade código de contrato: 1. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05RP/2019/LP-031 2. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2020/LPN-025 3. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01PAD/2019/LP-034 4. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FEIEF/2020/LPN-034 5. Contrato código MCI/DGDM-DOP/12FISM/2020/LPN-012 6. Contrato código MCI/DGDM-DOP/13FISM/2020/LPN-013 7. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEFOM/2020/LPN-024 8. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 9. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 10. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 11. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 12. Contrato código CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021 13. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FISM/2020/IR-029 14. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02PAD/2019/LP-035 15. Contrato código MCI/DGDM-DOP/06RP/2019/LP-032 16. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01RP/2020/LPN-07 17. Contrato código MCI/DGDM-DOP/04FISM/2020/IR-028 18. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEIEF/2019/LP-033 19. Contrato código MCI/DGDM-DOP/07RP/2020/IR-002 20. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2019/IR-023 21. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2021/IR-023 22. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FISM/2019/LP-014 23. Contrato código MCI/DGDM-DOP/04FISM/2019/IR-003 24. Contrato código CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 25. Contrato código CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2020 26. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 27. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 28. Contrato código CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 29. Contrato código DGA/UC/LPN/004/2019”
(SIC)

Por lo anterior se tomaron las siguientes acciones para la búsqueda de la información que se refiere a las CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021.

- Con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco, el **M EN ING. FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, emite el oficio número **DOP/383/2025**, dirigido al **LIC. ALBERTO ROMERO REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON ATENCIÓN AL C. DIEGO ULISES HERRERA RUÍZ, COORDINADOR DE ARCHIVOS**, solicitando la información referente a LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021.
- Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, el **C. DIEGO ULISES HERRERA RUÍZ, COORDINADOR DE ARCHIVOS**, emite respuesta a través del oficio número **CARCH/779/2025**, mediante el cual informa que **NO EXISTE** en sus archivos la información referente a LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021.

Así mismo se solicitó a:

➤ Con fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, la LIC. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO LUGO, SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA Y ENLACE ADMINISTRATIVA, emite oficio número DOP/EA/01/2025, dirigido a la ARQ. JAZMÍN GARCÍA BAUTISTA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y ARCHIVO, solicitando la información referente a LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA: CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021.

➤ Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, la ARQ. JAZMÍN GARCÍA BAUTISTA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y ARCHIVO, emite respuesta a través del oficio número DOP/DAA/001/2025, mediante el cual informa que NO EXISTEN los números de contrato, CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021, en la relación que se describió en el formato ER-54 "Relación de archivo en concentración, en el cual se relaciona la información remitida a la Coordinación de Archivos.

II. Por lo antes expuesto, esta Dependencia Administrativa solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Acuerdo de INEXISTENCIA, por lo que hace a LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP019/2019, CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021, que a efecto se transcribe:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

III. De lo anterior, se desprende que a fin de dar cumplimiento al artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable respecto de LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021, por lo que resulta inconcuso que en los archivos de esta Dependencia no se obtuvieron resultados satisfactorios respecto de la búsqueda razonable y exhaustiva de la información, determinando en consecuencia que dicha información documental no obra en poder de la **Dirección de Obras Públicas ni en la Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento**, Dependencias administrativas atribuidas para resguardar la información al respecto.

En este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que nos ocupa y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si bien es cierto, nos obliga a realizar la entrega de la información que generamos, resguardamos o administramos y que obre en nuestros archivos, también lo es que, contempla excepciones, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes.



Es el caso de la **Dirección de Obras Públicas**, cuyo personal realizó la búsqueda exhaustiva y razonada de la información solicitada, agotando todas las instancias de búsqueda, por lo tanto, en estricto apego al numeral aludido de la Ley de la materia se determina que la información solicitada no fue localizada y por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, el numeral cuarenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámites y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por la **Dirección de Obras Públicas**.

IV. Por lo que, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público y se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad de su derecho de obtenerla o no en los términos y/o excepciones que marca la Ley; en consecuencia a la información solicitada encuadra en las excepciones marcadas por la Ley, toda vez que no obra en los archivos de la **Dirección de Obras Públicas ni en la Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento**; por lo que este Comité de Transparencia presupone que con base en lo manifestado por la **Dirección de Obras Públicas** responsable de generar, administrar y/o resguardar la información, y que previa búsqueda exhaustiva determinó que esta es inexistente al no contenerse en los archivos y/o bases de datos con que cuenta, este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 19 párrafo tercero, 23 fracción IV y 49 fracción XIII de la multicitada Ley, declara la inexistencia de la información solicitada por el particular, con base en los argumentos anteriores vertidos en el presente.

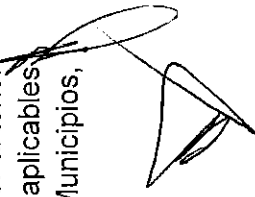
V. Derivado de lo expuesto y en apego a la normatividad aplicable, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Municipio de Cuautitlán México como Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene por objeto la declaración de inexistencia de la información consistente en LAS CONVOCATORIAS, ACTAS DE FALLO, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE DICTAMEN, DE LOS CONTRATOS CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA; CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019, Y CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2021, lo anterior, derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la **Dirección de Obras Públicas y en la Coordinación de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento** Dependencias Administrativas competentes para conocer del asunto, sin encontrar resultados favorables, razón por la cual determinó que no existe la información solicitada, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a efecto de dar respuesta a la solicitud de información número **00350/CUAUTIT/IP/2025**.

TERCERO: Se determina la inexistencia de la Información antes referida a partir de la emisión del presente acuerdo, mismo que solo podrá ser revocado por la autoridad competente, lo anterior al tenor de lo previsto por los preceptos 12, 24 fracción X y XI y 49 fracción XIII, y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA
SOLICITUD NÚMERO 0350/CUAUTIT/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE018/DOP001/2025.

acceso, modificación, sustitución, rectificación o suspensión parcial total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar a los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron y lo firmaron las integrantes del Comité de Transparencia a los 08 días del mes de mayo del dos mil veinticinco.



C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL



C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
EN SUPLENENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO OIC/CUA/EA/0024/2025
DE FECHA 14/ ENERO/ 2025

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvía Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas

OFICIO: DOP/383/2025

ASUNTO: Solicitud de búsqueda de información,
Derivado de la solicitud **00350/CUAUTIT/IP/2025**

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a dieciséis de abril de 2025

LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

16 de Abril 2025
Zafra 4:22 pm



ATENCIÓN AL: C. DIEGO ULISES HERRERA RUÍZ.
COORDINADOR DE ARCHIVOS.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo me dirijo a Usted en atención a la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00350/CUAUTIT/IP/2025**, por lo tanto en aras de atender lo requerido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción X del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán, Estado de México y 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en los **contratos celebrados** por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, así como las correspondientes **convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen**, que a continuación se enlistan:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. CUAM/DOP/PAD/LP019/2019 | 6. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 |
| 2. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 | 7. CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2020 |
| 3. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 | 8. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 |
| 4. CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019- | 9. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 |
| 5. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021 | 10. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 |

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Asimismo, en caso de localizar la información, pido me sea proporcionada en calidad de préstamo, para estar en posibilidades de realizar el procesamiento de la misma y emitir en su versión pública, por lo que se solicita sea enviada a más tardar el día **MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.**

Finalmente, en caso de no detectar la información, solicito me sea relacionada la información para sustentar el acuerdo de inexistencia correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo atento por cualquier comentario que surja con motivo de este asunto.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO HUMANISTA"



M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C.c.p. Archivo
FJJM/Jrgm/mccl*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvía Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



Dependencia: Secretaría del H.
Ayuntamiento
Área: Coordinación de Archivos
Número de oficio: CARCH/779/2025
Asunto: Contestación a oficios
DOP/383/2025

Cuautitlán, Estado de México; a 21 de abril de 2025.

M. en ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y en contestación a sus oficios con número **DOP/383/2025**, recibido el día 16 del mes y año en curso, le informo lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los Archivos que se resguardan en el área a mi cargo, **le hago entrega en copia simple de las fojas que fueron localizadas** y de los que no existen en esta área:

CONTRATO	CONVOCATORIA	ACTA DE FALLO	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	DICTAMEN
1.-CUAM/DOP/PAD/LP019/2019	SI	SI	SI	SI
2.-CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020	SI	SI	SI	SI
3.- CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021	SI	SI	SI	SI
4.- CUAM/DOP/FIDMDF/IR-055/2021	SI	SI	SI	SI
5.- CUAM/DOP/RP/LP-049/2021	SI	SI	SI	SI
6.- CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020	SI	SI	SI	SI
7.- CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021	SI	SI	SI	SI
8.- CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019	SI	SI	SI	SI
9- CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019	NO EXISTE ALGUNA INFORMACION RELATIVO A ESTOS FOLIOS			
10.- CUAM/DOP/FISMDF/IR/032/2020				

ATENTAMENTE

C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ
COORDINADOR DE ARCHIVOS





DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas

MEMORÁNDUM: DOP/EA/01/2025

ASUNTO: Solicitud de búsqueda de información,
Derivado de la solicitud **00350/CUAUTIT/IP/2025**

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a veintiocho de abril de 2025

ARQ. JAZMÍN GARCÍA BAUTISTA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y ARCHIVO

PRESENTE



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo me dirijo a Usted en atención a la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00350/CUAUTIT/IP/2025**, por lo tanto en aras de atender lo requerido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción X del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán, Estado de México y 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; solicito de su colaboración a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en los **contratos celebrados** por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, así como las correspondientes **convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen**, que a continuación se enlistan:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. CUAM/DOP/PAD/LP019/2019 | 6. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 |
| 2. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 | 7. CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2020 |
| 3. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 | 8. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 |
| 4. CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019- | 9. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 |
| 5. CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021 | 10. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 |

Asimismo, en caso de localizar la información, pido me sea proporcionada en calidad de préstamo, para estar en posibilidades de realizar el procesamiento de la misma y emitir en

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvía Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

su versión pública, por lo que se solicita sea enviada a más tardar el día **MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.**

Finalmente, en caso de no detectar la información, solicito me sea relacionada la información para sustentar el acuerdo de inexistencia correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta por cualquier comentario que surja con motivo de este asunto.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO HUMANISTA"



LIC. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO LUGO.
ENLACE ADMINISTRATIVO Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO.

C.c.p. M en Ing. Felipe de Jesús Jiménez Ramírez. - Director de Obras Públicas. - Para su conocimiento
C.c.p. Archivo
FJJM/Jrgm/mcci*



DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

MEMORANDUM: DOP/DAA/001/2025.

Asunto: Respuesta a memorándum DOP/EA/01/2025
Cuautitlán, Estado de México a 29 de abril del 2025.

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO LUGO.
ENLACE ADMINISTRATIVO Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. Asimismo, le informo que en seguimiento a su MEMORANDUM número DOP/EA/01/2025, a través del cual solicita se realice una *búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en los contratos celebrados por el ayuntamiento...*

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 | 6. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 |
| 2. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 | 7. CUAM/DOP/FISMD/IR-032/2020 |
| 3. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 | 8. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 |
| 4. CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 | 9. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 |
| 5. CUAM/DOP/FISMD/IR-055/2021 | 10. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 |

De lo anterior le informo que el departamento solo cuenta con documental correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024, no obstante, se realizó una consulta a los expedientes relacionados en el formato ER-54 Relación de archivo en concentración en el cual se relaciona lo remitido al Archivo Municipal entre los que se encuentran los contratos:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1. CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 | 6. CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 |
| 2. CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 | 8. CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 |
| 3. CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 | 9. CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 |
| 5. CUAM/DOP/FISMD/IR-055/2021 | 10. CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 |

Sin embargo, no se dejó el archivo en electrónico de los mismos y tampoco se entregó el inventarió de transferencia de dicho documental, aclaración que se dio a conocer al Órgano de Interno de Control para su debido procedimiento.

Por lo que respecta a los contratos con número: CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 y CUAM/DOP/FISMD/IR-032/2020 no existen esos números de contrato en la relación dejada en esta dirección.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATTENTAMENTE

ARQ. JAZMÍN GARCÍA BAUTISTA

JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y ARCHIVO HABILITADA DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvía Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
NO. OFICIO: TM/703/2025

ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00350/CUAUTIT/IP/2025

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE ABRIL DEL 2025

C. MARIA ISABEL CISNEROS MARQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en atención a su similar número **ST/CGDyMR/UT/0633/2025**, por medio del cual me requiere atención la solicitud de información **00350/CUAUTIT/IP/2025** cuyo contenido es el siguiente:

Se solicitan los documentos en formato PDF de los siguientes contratos celebrados por el ayuntamiento de Cuautitlán, así como las correspondientes convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen. Se añade código de contrato: 1. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05RP/2019/LP-031 2. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2020/LPN-025 3. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01PAD/2019/LP-034 4. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FEIEF/2020/LPN-034 5. Contrato código MCI/DGDM-DOP/12FISM/2020/LPN-012 6. Contrato código MCI/DGDM-DOP/13FISM/2020/LPN-013 7. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEFOM/2020/LPN-024 8. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 9. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 10. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 11. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 12. Contrato código CUAM/DOP/FISMDF/IR-055/2021 13. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FISM/2020/IR-029 14. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02PAD/2019/LP-035 15. Contrato código MCI/DGDM-DOP/06RP/2019/LP-032 16. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01RP/2020/LPN-07 17. Contrato código MCI/DGDM-DOP/04FISM/2020/IR-028 18. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEIEF/2019/LP-033 19. Contrato código MCI/DGDM-DOP/07RP/2020/IR-002 20. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2019/IR-023 21. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2021/IR-023 22. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FISM/2019/LP-014 23. Contrato código MCI/DGDM-DOP/04FISM/2019/IR-003 24. Contrato código CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 25. Contrato código CUAM/DOP/FISMDF/IR-032/2020 26. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 27. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 28. Contrato código CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 29. Contrato código DGA/UC/LPN/004/2019 *(SIC)*.

© Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

© cuautitlanmx.humanista@gmail.com

☎ 55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx     Gobierno de Cuautitlán

Gobierno Humanista



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que esta Tesorería Municipal no se encuentra en posibilidad de dar respuesta favorable a la información solicitada ya que no se encuentran dentro de mis atribuciones y funciones, mismas que son competencia de la Dirección de Obras Públicas.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA GABRIELA LOPEZ ANDRADE
TESORERA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.

LGLA/Japdr*

© Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
© cuautitlanmx.humanista@gmail.com
☎ 55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx f @ 2 Gobierno de Cuautitlán

Gobierno Humanista





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. de oficio: DA/SRM/1035/2025

Asunto: Respuesta a la Solicitud de información 00350/CUAUTIT/1P/2025

Cuautitlán, Estado de México; a 07 de abril de 2025.

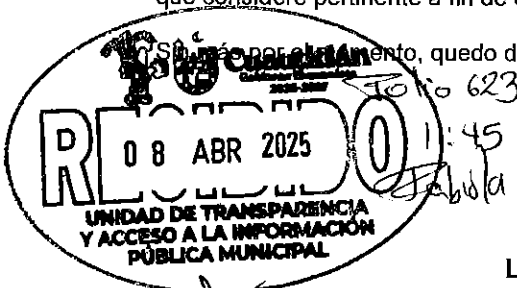
C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo, en relación al oficio No. **ST/CGDyMR/UT/0634/2025**, de fecha 02 de abril de 2025 recibido en esta oficina con la misma fecha, relativa a la solicitud registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) identificada con el número de folio **00350/CUAUTIT/1P/2025** ingresada el 01 de abril del año 2025 en la que se solicita lo siguiente:

"Se solicitan los documentos en formato PDF de los siguientes contratos celebrados por el ayuntamiento de Cuautitlán, así como las correspondientes convocatorias, actas de fallo, de presentación de propuestas y de dictamen. Se añade código de contrato: 1. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05RP/2019/LP-031 2. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2020/LPN-025 3. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01PAD/2019/LP-034 4. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FEIEF/2020/LPN-034 5. Contrato código MCI/DGDM-DOP/12FISM/2020/LPN-012 6. Contrato código MCI/DGDM-DOP/13FISM/2020/LPN-013 7. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEFOM/2020/LPN-024 8. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-019/2019 9. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/LP-029/2020 10. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-064/2021 11. Contrato código CUAM/DOP/PAD/LP-021/2019 12. Contrato código CUAM/DOP/FISMD/IR-055/2021 13. Contrato código MCI/DGDM-DOP/05FISM/2020/IR-029 14. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02PAD/2019/LP-035 15. Contrato código MCI/DGDM-DOP/06RP/2019/LP-032 16. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01RP/2020/LPN-07 17. Contrato código MCI/DGDM-DOP/04FISM/2020/IR-028 18. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FEIEF/2019/LP-033 19. Contrato código MCI/DGDM-DOP/07RP/2020/IR-002 20. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2019/IR-023 21. Contrato código MCI/DGDM-DOP/02FEFOM/2021/IR-023 22. Contrato código MCI/DGDM-DOP/01FISM/2019/LP-014 23. Contrato código MCI/DGDM-DOP/04FISM/2019/IR-003 24. Contrato código CUAM/DOP/RP/LP-049/2021 25. Contrato código CUAM/DOP/FISMD/IR-032/2020 26. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-030/2020 27. Contrato código CUAM/DOP/FEFOM/IR-065/2021 28. Contrato código CUAM/DOP/PAD/IR-015/2019 29. Contrato código DGA/UC/LPN/004/2019." (SIC.)

Sobre el particular, atendiendo a su solicitud y con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículos 64, 65 y 66 del Bando Municipal 2025 por actividades y funciones esta Dirección de Administración no es competente para dar respuesta a la misma ya que estas nomenclaturas de los contratos enumerados en el párrafo anterior no corresponden a este sujeto obligado, por lo tanto me permito solicitarle dirija su requerimiento al área que considere pertinente a fin de dar atención a la solicitud realizada.

En respuesta a su solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



LBPGE/AFcmu
Elaboró: Carlos Montoro

ATENTAMENTE

LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677